



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA



LA TEBAIDA, QUINDÍO

2025

RESOLUCIÓN No. 15
3 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se establece el MANUAL DE CONVIVENCIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1075 DE 2015. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN Y

CONSIDERANDO:

1. Que la CONSTITUCIÓN Nacional en el artículo 67 plantea “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: Con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.
2. Que la institución acoge y acata el DECRETO 1075 DE 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
3. Que La Ley General de Educación Art. 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. (compilada en el decreto 1075 de 2015)
4. Que el Decreto 1860 de 1994 en el artículo 15 define el proceso de adopción del PEI y los pasos que lo conforman.
5. Que el decreto nacional 1860 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. (compilada en el decreto 1075 de 2015)
6. Que la ley 715 de 2001, en su artículo 10, establece como parte de las funciones del rector, la de dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte el manual de convivencia, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
7. Que la LEY 12 DE 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
8. Que el DECRETO 1108 DE 1994 sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
9. Que la RESOLUCIÓN 4210 de 1996, del Ministerio de Educación, que reglamenta el servicio social estudiantil, determina que en el manual de convivencia de cada establecimiento educativo se deben incluir los criterios y reglas específicas que deben atender los estudiantes con relación a la prestación de este servicio.
10. Que la LEY 1098 de noviembre 8 de 2006 expide el código de la infancia y la adolescencia, donde establece orientaciones y prohibiciones sobre las sanciones que pueden incluirse en el manual de la convivencia de los establecimientos educativos.
11. Que la LEY 1620 DE 2013 y su DECRETO 1965 reglamentario de 2013, crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, determinando las pautas para regular la convivencia escolar en los establecimientos educativos, para promover el debido proceso, la atención a los casos de violencia escolar y el respeto a la diversidad de los estudiantes, estableciendo la obligatoriedad de ajustar los manuales de convivencia de las instituciones educativas a esos preceptos.
12. Que el DECRETO 1443 DE 2014 dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Que la Ley General de Educación les otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos necesarios para educar a los menores en el respeto de los valores superiores y en la responsabilidad.
14. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos. (compilada en el decreto 1075 de 2015)
15. Que el Manual de Convivencia “debe ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, y su validez y legitimidad depende de su conformidad con las normas superiores, de las cuales son reflejo” (Corte Constitucional).
16. Que una de las obligaciones más importantes de las instituciones educativas es ayudar a los niños y adolescentes a formar hábitos de disciplina, de convivencia y práctica de las competencias ciudadanas que les permita asumir desde la interiorización de las normas una mejor convivencia.

17. Que la GUÍA PEDAGÓGICA MANUAL DE CONVIVENCIA establece las orientaciones y características que deben tener los manuales de convivencia.
18. Que es necesario tener un MANUAL DE CONVIVENCIA ajustado a la actualidad de la institución
19. Que la regulación del orden institucional debe plasmarse en un Manual de Convivencia, el cual debe ser elaborado y reformado con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes), con fundamento en la misión, visión, filosofía, políticas y objetivos del plantel, y adoptado mediante resolución, previa aprobación del Consejo Directivo.
20. Que se han atendiendo los aportes y las recomendaciones de docentes, padres de familia y / o acudientes, estudiantes y la Comunidad Educativa en general.
21. Que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA fue revisado y aprobado por el consejo directivo.
22. Que el presente manual puede ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa de la institución, de acuerdo a la normatividad vigente.
23. Que el presente manual podrá ser sometido a revisión y visto bueno de las autoridades de secretaria de educación departamental y los funcionarios de la administración municipal.
24. Que el presente manual debe ser ampliamente difundido a la comunidad educativa durante todo el año escolar.

RESUELVE:

Artículo 2. Definir el CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA de la siguiente forma:

TEMA	Capítulo
CONTENIDO	
GENERALIDADES Y DATOS BÁSICOS INSTITUCIONALES.	I
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	II
HORIZONTE INSTITUCIONAL: MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA, VALORES INSTITUCIONALES, PERFIL DEL ESTUDIANTE Y PERFIL DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS	III
JORNADA ESCOLAR	IV
UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	V
PROCESOS DE MATRÍCULA	VI
SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	VII
FORMACIÓN EN MEDIA TÉCNICA – SENA	VIII
GOBIERNO ESCOLAR y OTROS ÓRGANOS PARTICIPACIÓN	IX
DERECHOS, ESTIMULOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	X
ELEMENTOS GARANTES DE UNA SANA CONVIVENCIA	XI
FALTAS y SITUACIONES TIPO I, II Y III	XII
MEDIDAS FORMATIVAS	XIII
RUTAS DE ATENCIÓN Y COMPETENCIAS	XIV
DEBIDO PROCESO	XV
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	XVI
POLÍTICA DE INCLUSIÓN	XVII
ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO: COMUNIDADES LGBTIQ	XVIII
ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA (GRADOS JARDÍN Y TRANSICIÓN)	XIX
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	XX
MARCO LEGAL y NORMOGRAMA	XXI
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA	XXII

Artículo 3. Definición. Se define el Manual de Convivencia escolar como el conjunto de normas destinadas a garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación colombiana a través del orden e imparcialidad en el tratamiento de los conflictos y el diálogo entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa.

Este es un documento anexo y fundamental del PEI, al igual que lo es el SIEE, el proyecto de seguridad vial, Manual de procedimientos, los proyectos pedagógicos, los planes área, entre otros.

Artículo 4. Justificación del manual de convivencia

El Manual de Convivencia Estudiantil es una herramienta fundamental para orientar la vida escolar, promoviendo la formación integral de los estudiantes en un ambiente de respeto, inclusión, responsabilidad y participación democrática. Este documento establece de manera clara los derechos, deberes, normas y acuerdos que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando así la convivencia armónica, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de valores ciudadanos que contribuyen al desarrollo personal y social de cada estudiante.

Asimismo, el manual responde a la necesidad de contar con un marco regulador coherente con la normatividad educativa vigente en Colombia, en especial con lo estipulado en la Ley General de Educación y en la Constitución Política, que reconocen a la escuela como un espacio de formación en ciudadanía. De esta manera, el Manual de Convivencia se convierte

en una guía pedagógica y administrativa que posibilite la construcción de una cultura de paz, el ejercicio de la autonomía responsable y la preparación de los estudiantes para la vida en sociedad.

Artículo 5. Objetivos del manual de convivencia.

Objetivo General. Establecer un conjunto de normas que regulen el ejercicio de la libertad, los deberes, los derechos y las responsabilidades de la comunidad educativa, en aras del logro de los propósitos académicos y formativos, expresados en la misión, visión y objetivos institucionales.

Objetivos Específicos:

- a. Comprender y vivenciar la igualdad de derechos y deberes de todas las personas ante la ley.
- b. Propiciar el desarrollo de la autonomía de cada persona y el ejercicio de la libertad, orientados por principios institucionales, de manera que su obrar esté determinado por la autodisciplina, la razón y la reflexión.
- c. Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su convicción lleve al estudiante a cumplirla sin necesidad de control o presión externa, motivado por el bien de la comunidad, el respeto al otro, el crecimiento personal, en ejercicio libre de sus derechos y deberes.
- d. Formar al estudiante en valores y competencias teniendo como referentes la filosofía institucional de La Popa, la ética del cuidado y los aprendizajes para la convivencia, con miras a que encuentre sentido y construya su proyecto de vida, en relación con los otros.
- e. Educar para la ciudadanía, evidenciada en el desarrollo de habilidades para la convivencia armónica y pacífica, la participación democrática, el pensamiento crítico y reflexivo, autónomo y creativo, el manejo de las emociones y de las relaciones intra e interpersonales y la comunicación afectiva.
- f. Preparar al estudiante para asumir la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación, la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.
- g. Indicar las normas para el uso de los medios de comunicación escolar.
- h. Fortalecer la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y DATOS BÁSICOS INSTITUCIONALES.

Artículo 6: GENERALIDADES Y DATOS BÁSICOS INSTITUCIONALES. Información descrita dentro del documento del PEI. Sin embargo, nuevamente la compartimos aquí.

La información general que describe a la institución es la siguiente:

NOMBRE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA

NOMBRE DEL MODELO PEDAGÓGICO: Escuela nueva (Sedes La Silvia, La Palmita, La Irlanda, El Ocaso y Mora Hermanos) y Aprendizaje significativo (Sede La Popa).

TIPO DE JORNADA: Jornada única en todas las sedes.

HORARIO ESCOLAR: Primaria de 7am a 1pm y Secundaria de 7am a 2pm

ZONA: Rural (Todas las sedes)

OFERTA EDUCATIVA: la instrucción ofrece los grados de jardín a 11 en la sede La Popa y de transición a 5to en las sedes La Silvia, La Palmita, La Irlanda, El Ocaso y Mora Hermanos

NÚMERO DE SEDES: 6, Sedes La Popa, La Silvia, La Palmita, La Irlanda, El Ocaso y Mora Hermanos

DIRECCION: Vereda la popa kilómetro 5 vía al valle, La Tebaida, Quindío.

CORREO ELECTRÓNICO: ielapopa@gmail.com

PÁGINA WED: lapopa.edu.co

NIT: 800023951-0

CODIGOS DANE Y UBICACIÓN

263401000241 CODIGO DANE INSTITUCIONAL

263401000063 Dane Sede principal La Popa, Vda la popa kilómetro 5 vía al valle

263401000071 Dane Sede La Palmita, Vda la Palmita

263401000080 Dane Sede La Silvia, Vda la Silvia

263401000055 Dane Sede La Mora hermanos, Vda Pizamal, Km 38

263401000039 Dane Sede El Ocaso, Vda la Argentina

263401000047 Dane Sede La Irlanda, Vda Padilla

SECRETARÍA EDUCACIÓN: SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO: 014

ZONA EDUCATIVA: N° 05

CALENDARIO: A

SECTOR: Oficial

GÉNERO: Mixto

EDUCACIÓN MEDIA DE CARÁCTER: TÉCNICO

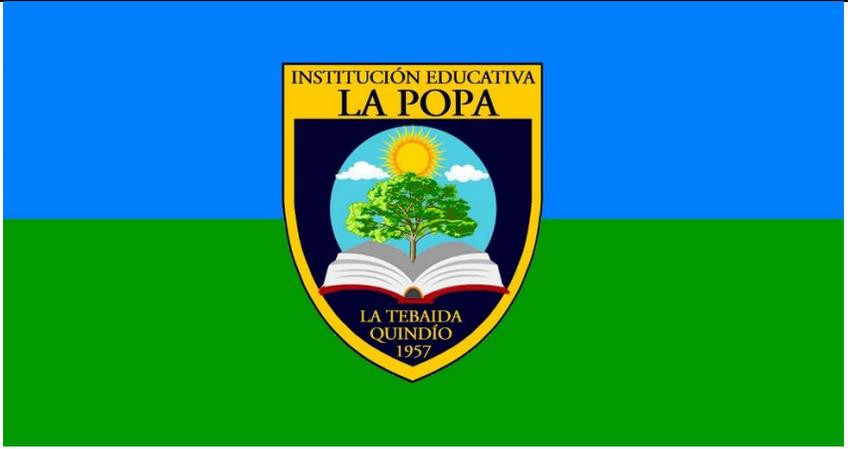
MEDIA EN TÉCNICA EN: BILINGUAL CONTACT CENTER. (CENTRO DE CONTACTO BILINGÜE)

ARTICULACIÓN SENA CON EL PROGRAMA: BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING. (EXPERTO BILINGÜE EN PROCESOS EMPRESARIALES SUBCONTRATADOS)

NOMBRE DEL PROGRAMA DE NOTAS: SAGA

CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 7: NUESTRO ESCUDO Y BANDERA

Escudo	Bandera
 El escudo de la Institución Educativa La Popa es un escudo de forma triangular invertida con un borde amarillo. En la parte superior, un banner negro contiene el texto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA" en letras blancas. El centro del escudo muestra un árbol verde con raíces que crecen sobre un libro abierto con páginas blancas y una cubierta roja. El fondo del escudo es azul oscuro con un sol amarillo brillante y nubes blancas. En la base del escudo, el texto "LA TEBAIDA QUINDÍO 1957" está escrito en letras blancas.	 La bandera de la Institución Educativa La Popa consiste en un rectángulo dividido horizontalmente en dos franjas de igual altura. La franja superior es azul y la inferior es verde. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de la institución, idéntico al que se muestra en la columna anterior.

EL ESCUDO:

Exalta el nombre de nuestra institución educativa, el nombre del municipio y del Departamento donde ésta ubicada y el año más antiguo del que se tiene registro de funcionamiento. El árbol hace alusión a nuestra responsabilidad con la formación ambiental y a nuestra ubicación campestre, el sol simboliza la luz que ilumina y orienta nuestra enseñanza y calidez de nuestro clima de aprendizaje y el libro representa la formación académica que nos caracteriza.

LA BANDERA:

Los colores utilizados representen nuestros paisajes rurales.

Color azul: El color del cielo, representa la inmensidad, la serenidad, protección, Inteligencia, confianza, seguridad, reflexión, la calma, paz y confianza

Color verde: El color de la naturaleza, hace referencia a la vida, a la tranquilidad, a la conciencia, la armonía y a todo lo orgánico.

Artículo 8: NUESTRO UNIFORME ESTUDIANTIL. PARA TODAS LAS EDADES Y GÉNEROS.



- Camiseta azul celeste cuello en v alto en franela con el escudo de la Institución al lado izquierdo, el cuello y los puños en rib de 2cm azul noche.
- Sudadera antiluido de color azul noche bota recta, con sesgo embone bordado (línea) azul celeste, bolsillos con cremallera. Con Bordado de IE LA POPA en azul celeste.
- Chaqueta antiluido cuello tortuga con cremallera de color azul noche, sin capota, sesgo embone bordado (línea) azul celeste en los hombros, con escudo de la institución al lado izquierdo, con bolsillos de cremallera a los lados.
- Tenis blancos o negros

CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL: MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA, VALORES INSTITUCIONALES, PERFIL DEL ESTUDIANTE Y PERFIL DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS,

Artículo 9. Misión *Información descrita dentro del documento del PEI. Sin embargo, nuevamente la compartimos aquí.

La Institución Educativa La Popa, es una entidad de carácter oficial ubicada en la zona rural del municipio de La Tebaida, Quindío, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación MEDIA TÉCNICA en CONTACT CENTER BILINGUAL en articulación con el SENA en el programa de BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING, comprometida en formar integralmente a niñas, niños y jóvenes en valores, aprendizajes y competencias dentro de las múltiples áreas, dimensiones e inteligencias del ser humano, enmarcadas en el lenguaje, las ciencias, las tecnologías, las artes y el deporte, las cuales les permitan construir una mejor calidad de vida, un mejor vivir en sociedad, un respeto por la inclusión y la diversidad, una promoción del cuidado del medio ambiente y en alcanzar altos desempeños en lo laboral y lo profesional.

Artículo 10. Visión: *Información descrita dentro del documento del PEI.

Artículo 11. Filosofía: *Información descrita dentro del documento del PEI.

Artículo 12. Valores Institucionales: *Información descrita dentro del documento del PEI. Sin embargo, nuevamente la compartimos aquí.

El quehacer educativo de la estará inmerso en la formación en los siguientes valores:

- **Auto-Conocimiento:** Capacidad de conocerse a sí mismo para que pueda trazar su proyecto de vida, siendo responsable y dueño de sus actos.
- **Responsabilidad:** Ser capaz de dar respuestas a sus exigencias personales y asumir los compromisos con los demás.
- **Respeto:** Es el reconocimiento de los otros con una actitud de vida que impulsa a valorar las posibilidades y limitaciones demás y a aceptar que existen diferencias de pensamiento y expresión.
- **Tolerancia:** Desarrollar principios para vivir en comunidad con base en el respeto a las diferencias individuales de raza, credo, condición social y en general a todo cuanto identifica a cada integrante de la comunidad educativa.
- **Compromiso:** Entendido como la capacidad de la persona para realizarse en la acción en un convenio personal y colectivo.
- **Liderazgo:** Preocupación constante por lograr nuevos ideales para sí mismo y para otros, induciendo el trabajo comunitario como principio para la solución de dificultades.
- **Servicio:** Actitud de entrega permanente a las nobles causas que enaltezcan y hagan surgir a la persona misma y a los demás.
- **Solidaridad:** Entendida como el desarrollo moral que nos permita mostrar emociones y conductas que reflejen preocupación por los demás: es compartir, ayudar, estimula, es mostrar una conducta altruista.
- **Colaboración:** Entendida como la ayuda mutua plena para alcanzar objetivos comunes, que propendan por la realización plena del ser personal.
- **Creatividad:** Entendida como la capacidad de tener pensamientos propios producto de nuestro crecimiento personal y de nuestra actividad creadora.

Artículo 13. Perfil del estudiante *Información descrita dentro del documento del PEI. Sin embargo, nuevamente la compartimos aquí.

La Institución se enfoca en formar personas responsables, respetuosas, con capacidad de colaboración y liderazgo para la transformación personal y social, con formación deportiva y aptitudes artísticas y conocimientos sobre la sociedad, la ciencia, la cultura, la economía, el inglés y los medios tecnológicos. Comprometidos con la conservación del medio ambiente, la sana convivencia, la inclusión y la diversidad. Con altas capacidades humanas y académicas para desempeñarse en lo laboral y profesional.

Artículo 14. Perfil de los docentes, directivos y funcionarios

Los docentes, directivos y funcionarios de la Institución Educativa La Popa deberán estar comprometidos con la formación integral de niñas, niños y jóvenes, capaces de orientar procesos pedagógicos innovadores que integren el desarrollo de valores, competencias y saberes enmarcados en las ciencias, el lenguaje, las tecnologías, las artes y el deporte. Se espera que actúen con ética, responsabilidad social y sensibilidad hacia la inclusión, la diversidad cultural y la equidad de género, favoreciendo la participación activa de los estudiantes en su propio aprendizaje y fomentando el respeto mutuo, la convivencia pacífica y el cuidado del medio ambiente como pilares fundamentales de la vida escolar.

De igual manera, se busca que los docentes y directivos promuevan el liderazgo pedagógico y comunitario, impulsando estrategias educativas contextualizadas a la ruralidad y fortaleciendo la articulación con el SENA en el programa de Bilingual Expert on Business Process Outsourcing. Así, su perfil debe caracterizarse por el dominio disciplinar y pedagógico, la capacidad de guiar a los estudiantes hacia la excelencia académica y laboral, y la vocación de servicio hacia la comunidad, orientando sus acciones a formar ciudadanos íntegros, bilingües, competentes y comprometidos con la transformación social y el desarrollo sostenible del municipio de La Tebaida y su región.

CAPÍTULO IV. JORNADA ESCOLAR

Artículo 15. Jornada Escolar: En lo referente a la jornada escolar y jornada laboral, la Institución Educativa La Popa se ajustará a lo previsto en los artículos 85 y 89 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Directiva Ministerial 16 de 2013 y Circular Departamental 18 de 2013. El rector expedirá bajo Resolución la jornada escolar y laboral en la cual estará proyectada a jornada única (Primaria de 7am a 1pm y secundaria de 7am a 2pm, más las horas SENA para los grados 10 y 11), sin embargo, la jornada podrá tener cambios por motivos de fuerza mayor como como ausencias de docentes, ausencia de PAE y transporte escolar.

Artículo 16. Horarios: El rector expedirá bajo Resolución la asignación académica de los docentes y con esta el coordinador organizará el horario escolar. Este podrá tener cambios debido a motivos de fuerza mayor como ausencias de docentes, los cambios se informarán a través de los directores de grupo en los grupos de WhatsApp.

Artículo 17. Retardos: Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deberán presentarse a coordinación para la anotación en el libro de control y el docente hará la respectiva anotación en la hoja de asistencia. Si reincide se le hará anotación en el anecdotario del estudiante. A la tercera reincidencia se cita al acudiente para acordar compromisos.

Parágrafo: Todo(a) alumno(a) que llegue a hora distinta a la establecida para el inicio de la jornada escolar sólo podrá ingresar al plantel y aula previa autorización de la coordinación.

Artículo 18. Control de asistencia: Los docentes llevarán un estricto control de asistencia de los estudiantes, informando oportunamente a los directores de grupo, cuando consideren que un estudiante ha dejado de asistir consecutivamente se

reportarán las novedades al coordinador iniciándose el proceso de deserción. La coordinación llevará el respectivo consolidado de las inasistencias.

Artículo 19. Ausencias colectivas: En caso de ausencias colectivas sin justificación, se impartirán las clases a los estudiantes que se presenten; a los demás se aplicará fuga aplicándose las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 20. Fuga del aula de clase o de la institución educativa: Cuando un estudiante salga del aula de clase o de la Institución sin causa justificada y sin la debida autorización del profesor o del coordinador, se iniciará el debido proceso disciplinario como fuga. La Institución Educativa salva toda responsabilidad sobre lo que eventualmente pueda ocurrirle durante la ausencia de la clase o de la Institución. La fuga será considerada falta Tipo I.

Artículo 21. Excusas: Las excusas por ausencia a la institución educativa, deben presentarse por el WhatsApp del director del grupo o por escrito, con fecha, teléfono y firma del acudiente, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia. Ante la falta de justificación, se informará al padre de familia o acudiente, quien deberá presentarse a la Institución Educativa lo más pronto posible.

Artículo 22. Permisos. Los permisos para ausentarse de la Institución Educativa en horas de clase, sólo serán concedidos por el Coordinador y en su ausencia por el director de Grupo, en ningún caso por los docentes y tendrán las siguientes condiciones:

- La solicitud de permisos deberá ser diligenciados por los padres o acudientes con solicitud escrita.
- Los permisos de salida se darán en forma escrita (según formato) y deberán entregarse al portero de turno, quien los devolverá a la coordinación.
- Los permisos justificados para estar fuera de la Institución Educativa en su representación en actividades deportivas, recreativas, culturales y científicas, o citas médicas (presentar comprobante), no exoneran al estudiante de presentar evaluaciones o talleres realizados el día de la ausencia. Dicho estudiante dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha, para recuperar las actividades realizadas.

CAPÍTULO V. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 23. Presentación Personal:

1. Los estudiantes deben asistir a la Institución con el uniforme institucional. Portándolo dignidad, decoro y orgullo.
2. El uniforme debe estar limpio al inicio de clases y tratar de mantenerse así hasta el finalizar.
3. Los permisos para asistir a la Institución sin el uniforme serán solicitados directamente y por escrito por el padre de familia a coordinación definiendo con exactitud la causa y el tiempo de duración del permiso.
4. Los Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia y el propio estudiante serán los responsables sobre el uso y porte del uniforme.
5. Los estudiantes de la Institución Educativa La Popa deberán acatar las exigencias de la presentación personal contempladas en este manual.

Parágrafo 1: los estudiantes nuevos tendrán un plazo de seis (6) semanas para asistir con el uniforme; él o la estudiante deberá presentarse provisionalmente con el uniforme de su antigua institución o con jean o sudadera azul oscura y camiseta negra, blanca o azul claro hasta tanto se presente con el uniforme establecido. Los sacos o chaquetas y afines deben ser de color azul oscuro, negro o blanco, adquiere el saco con diseño institucional.

Parágrafo 2: Los padres de familia que por su situación económica no pueden adquirir el uniforme, harán un compromiso de la forma como pueden ir adquiriendo los componentes en fechas o plazos concertados.

Parágrafo 3: Las chaquetas, sacos, mochilas, maletines o cualquier otra indumentaria u objeto que pretenda portarse con el uniforme o en actividades escolares no debe tener ningún estampado, dibujo o mensaje que haga alusión o apología a las drogas, la pornografía, la degradación humana o cualquier otro mensaje violento o despectivo que vaya en deterioro de la buena educación, la dignidad humana y los principios y valores institucionales.

Parágrafo 4: El uso del uniforme es aplicable a la jornada escolar y no debe portarse en las tardes ni los fines de semana, con el fin de evitar ensuciarlo y presentarlo en malas condiciones en los días de clase.

Parágrafo 3: Los estudiantes deben presentarse con el cabello limpio y bien presentado.

Parágrafo 4: Los estudiantes deberán tener las uñas limpias y cortas, con el fin de no exponer su integridad ni la de los compañeros en las clases de educación física ni en las clases de educación artística (Danza y Teatro) especialmente.

Parágrafo 5: Los estudiantes no deberán usar aretes, piercing ni bisutería extravagante durante la jornada escolar ni durante el transporte escolar, con el fin de no exponer su integridad ni la de los compañeros en los desplazamientos ni en las clases como en la de educación física y en las clases de educación artística (Danza y Teatro).

Artículo 24. Consecuencia no porte adecuado del uniforme. El estudiante que no porte el uniforme correctamente según lo establecido en los puntos anteriores podrá ser remitido a orientación o coordinación escolar para revisar el porqué de la situación y generar compromisos, allí según sea el caso, como en la situación de portar elementos obscenos u ofensivos, se podrá citar al acudiente para que lo recoja durante la jornada escolar, si reincide en el porte inadecuado del uniforme, su acudiente será llamado para generar compromisos sobre ello.

Artículo 25. Normas de higiene, de prevención y de salud pública:

Normas básicas de aseo personal y de salud pública:

- a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
- b. Cepillarse y limpiarse los dientes con seda dental después del desayuno, almuerzo y cena.
- c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo.
- d. Mantener las uñas cortas y limpias
- e. Mantener el uniforme y calzado limpio.
- f. Solicitar permiso para ausentarse e ir al medico cuando se tengan virus o enfermedades contagiosas. Y usar el tapabocas en los días posteriores.
- g. Cumplir con la incapacidad médica como medio de prevención y conservación de la salud.
- h. Llevar papel higiénico para ir al baño y encaso de no tener solicitarlo al personal de aseo o docentes.
- i. No arrojar toallas higiénicas, ni papel a los sanitarios.
- j. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- k. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- l. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).
- m. No tocar animales o insectos que aparezcan en la institución.
- n. No jugar en lugares o con elementos peligrosos.
- o. No consumir ningún elemento encontrado abandonado por alguien.

CAPÍTULO VI. PROCESOS DE MATRÍCULA

Artículo 26. Admisión: La admisión es el acto por el cual la institución educativa admite a la población estudiantil, trátase de estudiantes nuevos o antiguos y que voluntariamente solicitan ingreso a la misma, previo cumplimiento de los requisitos y prioridades exigidos por la institución y la legislación educativa vigente.

Artículo 27. Requisitos para la admisión y matrícula.

1. Contar con la disponibilidad de cupo.
2. Vivir en el sector rural.
3. No ser extra edad (aunque el caso se puede revisar, según sean las condiciones).
4. Presentarse el estudiante con el acudiente para entrevista con el coordinador, la orientadora y docente de apoyo.
5. Para los grados 10 y 11, estar a tiempo de las inscripciones en el SENA.
6. Diligenciar el formulario y la ficha de matrícula en la secretaria de la institución.
7. Presentar Fotocopia del documento del estudiante RC o TI y CC del acudiente.
8. Para los grados de preescolar: jardín y transición. Presentar Carnet de vacunas
9. Presentar certificado (s) de estudio de acuerdo con su nivel de escolaridad, en el cual se indique el estado de promoción.
10. En el caso de presentarse después de iniciar el año escolar, deberá presentar los informes académicos de los periodos ya concluidos y las notas parciales de los periodos en curso.

Artículo 28. Matrícula: La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante de la institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Parágrafo 1: En los casos especiales el coordinador y la orientadora podrán realizar un acta de compromiso antes de firmar La matrícula, quedando la matrícula en observación.

Parágrafo 2: La Institución se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes nuevos o antiguos que presenten un comportamiento social que pueda poner en peligro la estabilidad moral y disciplinaria del establecimiento, previa verificación o comprobación del caso.

Parágrafo 3: Los(as) alumnos(as) con graves dificultades disciplinarias tendrán matrícula en observación con el respectivo seguimiento de coordinación y orientación y deben firmar acta en la que se comprometen a cambiar positivamente su comportamiento y a ser mejores personas para sus semejantes.

Parágrafo 4: Al comenzar el año lectivo la coordinación suministrará a los directores de grupo un listado de estudiantes que hayan sido recibidos con matrícula en observación para efectos de seguimiento y de control.

Parágrafo 5: La matrícula es un contrato donde se comprometen los padres de familia y/o acudientes y el estudiante a cumplir con lo pactado en el manual de convivencia de la institución; y esta a su vez a proporcionarle una formación integral respetando sus derechos. Esto implica que los estudiantes y sus padres, o acudientes, aceptan en su totalidad las condiciones que establece la Institución para que alguien pueda pertenecer a ella, mientras no se afecte su dignidad humana, conscientes que su incumplimiento genera la imposibilidad de continuar ostentando dicha pertenencia.

Parágrafo 6: Para la matrícula de los niños y niñas de transición deben cumplir los 5 hasta el 30 de junio

Parágrafo 7: Para la matrícula de los niños y niñas de jardín deben cumplir 4 años antes del 31 marzo.

Artículo 29: Renovación de la Matrícula. La renovación de la matrícula es el acto jurídico o contrato mediante el cual el padre o el representante legal del estudiante legalizan la permanencia del mismo en la institución. La matrícula podrá renovarse cuando:

1. El estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro de la finalización del primer período académico y el mismo haya obtenido valoración académica con desempeño superior en todas las áreas y sea ejemplo de formación y desarrollo integral.
3. No sea promovido del grado cursado de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 30: Requisitos para la renovación de la Matrícula. El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos fijados por la institución y la Resolución Departamental respectiva para tal fin el formulario de prematrícula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado por parte del Consejo Directivo para la renovación de matrícula.
3. Presentarse en la institución, acompañado por padre o del representante legal o del acudiente con el respectivo paz y salvo de las dependencias de la institución.
4. Firma del padre o del representante legal o del acudiente del estudiante en el correspondiente contrato de matrícula y en el acta de renovación de matrícula.

Artículo 31. Cancelación de matrícula. Se cancela matrícula a un estudiante cuando:

1. Por motivos de carácter personal, social, económico, entre otros, el acudiente procede a ello de forma autónoma en cualquier época del año escolar.
2. Se ausenta injustificadamente en más 25% de las actividades escolares del año lectivo, de forma consecutiva.
3. Luego de ser sujeto de matrícula en observación incumple los compromisos allí establecidos; previa aplicación del debido proceso.
4. Cometa una falta de que según lo estipulado en el presente Manual amerite consideración inmediata para cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo.
5. Luego de la aplicación del protocolo de atención a la deserción escolar, se concluya que el estudiante no volverá a ingresar a la institución.

Parágrafo: Alumno a quien por motivos disciplinarios se le haya cancelado matrícula y solicite en otro año escolar el reingreso a la institución, su caso será estudiado por el comité de convivencia, quien en caso de considerarlo pertinente pasará la solicitud al Consejo Directivo como único ente institucional que aprueba o no dicha petición.

CAPÍTULO VII. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 32. PROFESIONAL DE APOYO

La institución educativa ofrece a través del profesional de apoyo asignado por Secretaría de Educación, el acompañamiento y el seguimiento a los casos identificados con diversidad en el aprendizaje, incluyendo discapacidad intelectual leve y moderada, trastorno en los procesos de aprendizaje, trastorno del Espectro Autista, Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, así como afectación comportamental y conductual que afectan el desempeño escolar de los estudiantes. Dichos acompañamientos se realizan bajo la normatividad del decreto 1421 del del 29 de agosto del 2017, donde se determina y se regula la atención de las personas con Discapacidad en Colombia, garantizando el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para este grupo de estudiantes.

Artículo 33. ATENCIÓN PSICOSOCIAL

La institución ofrece atención al riesgo psicosocial como una prioridad institucional orientada a garantizar el bienestar integral de los estudiantes, en línea con el enfoque de educación inclusiva, equitativa y de calidad promovido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). En concordancia con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, se reconoce que los factores personales, sociales y familiares pueden afectar el desempeño académico, por lo que la escuela tiene la responsabilidad de intervenir desde un enfoque preventivo y formativo.

Desde este marco, el PEI de nuestra institución incorpora un enfoque integral basado en cuatro ejes fundamentales:

1. Promoción: Se fortalecen habilidades socioemocionales, resiliencia y proyectos de vida significativos, articulando la orientación escolar con el trabajo pedagógico, la convivencia escolar y la formación para la ciudadanía.
2. Prevención: Se identifican factores de riesgo y se desarrollan estrategias para reducir su aparición, en coherencia con los Lineamientos del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y el Marco de Orientación Escolar Integral del MEN. Estos lineamientos contemplan situaciones como:
 - Todo tipo de violencias
 - Consumo de sustancias psicoactivas
 - Salud mental
 - Maltrato infantil
 - Embarazo adolescente
 - Tráfico de personas, entre otros.
3. Atención: Se establecen rutas claras de intervención para casos detectados, articulando acciones con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF, Comisarías de Familia, EPS, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros), garantizando respuestas oportunas y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Seguimiento: Se realiza un acompañamiento continuo a los casos atendidos, evaluando la efectividad de las acciones implementadas y ajustando las estrategias institucionales en función del bienestar y permanencia escolar de los estudiantes.

De esta manera, la atención al riesgo psicosocial se consolida como un componente esencial del Proyecto educativo institucional (PEI), en respuesta a las necesidades sentidas de la comunidad educativa y conforme al marco legal, ético y pedagógico vigente.

Artículo 34. EL TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO. Es un servicio otorgado por el Estado a través de la alcaldía de la Tebaida para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en la institución educativa, especialmente en zonas apartadas o de difícil acceso. Este beneficio busca promover la equidad en la educación, brindando un medio seguro y confiable de desplazamiento entre el lugar de residencia y la escuela, sin costo alguno para los beneficiarios. El transporte escolar constituye un apoyo fundamental para disminuir la deserción, facilitar la puntualidad y fortalecer el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad rural. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Conocer y acatar las normas establecidas en el plan de movilidad escolar
2. Respetar los horarios y puntos de encuentro establecidos para el transporte escolar.
3. Portar el uniforme correctamente al subir, permanecer y bajar de la ruta.
4. Mantener una conducta respetuosa con el conductor y compañeros durante el recorrido.
5. Hacer uso adecuado y cuidadoso de los vehículos, evitando causar daños en sillas, vidrios u otros elementos.
6. Permanecer sentado durante el recorrido y utilizar el cinturón de seguridad, cuando el vehículo lo tenga.
7. No sacar partes del cuerpo ni objetos por las ventanas del vehículo.
8. Evitar gritos, juegos bruscos o conductas que pongan en riesgo la seguridad del viaje.
9. Subir y bajar del vehículo únicamente en los lugares autorizados por la institución.
10. Cualquier cambio de ruta o traslado debe comunicarse por escrito con el coordinador de la institución.
11. Presentar la debida autorización al conductor en caso de que requiera bajarse en un paradero diferente.
12. No consumir alimentos ni arrojar basura dentro del vehículo.
13. No está permitido insistir al conductor subir el volumen de la radio en forma excesiva.
14. Cuando un estudiante no pertenezca a una ruta determinada le queda prohibido utilizarla.
15. Informar de inmediato a los responsables cualquier situación irregular o comportamiento que afecte la seguridad del transporte.
16. Respetar la prioridad del transporte escolar, usándolo únicamente con fines educativos.
17. Abstenerse de agredir física o verbalmente a los compañeros o al personal encargado del servicio.
18. Cuidar el orden y la disciplina al subir y bajar del vehículo, evitando empujones o conductas de riesgo.

Artículo 35. LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR GRATUITA. Es un beneficio otorgado por el Estado, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que busca garantizar el derecho a la educación y a la nutrición de los estudiantes, proporcionando raciones alimentarias que contribuyen al aprendizaje, la permanencia en la escuela y el bienestar integral. Este servicio se ofrece de manera equitativa y sin costo alguno para los beneficiarios, y constituye un apoyo fundamental para el desarrollo físico, cognitivo y social de los niños, niñas y jóvenes de la institución educativa. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Lavarse las manos antes de comer
2. Comer todo a la mayoría del alimento suministrado, salvo que alguna alergia al mismo o un mal estado.
3. Tener un comportamiento adecuado.
4. No hablar mientras se mastica.
5. No regar ni tirar comida.
6. Llevar el plato al lugar asignado.
7. Devolver los cubiertos prestados.
8. Tratar con respeto al personal encargado de preparar y distribuir los alimentos.
9. Promover un ambiente de convivencia pacífica y de respeto mientras se comparte el alimento.
10. Informar de inmediato a los docentes o encargados sobre cualquier irregularidad o mal estado de los alimentos.

Artículo 36. SIMULACROS Y PREPARACIÓN EN PRUEBAS SABER. Son estrategias pedagógicas implementadas por la institución educativa con el fin de fortalecer las competencias académicas, cognitivas y socioemocionales de los estudiantes en las diferentes áreas evaluadas a nivel nacional. Estos espacios buscan familiarizar a los estudiantes con la estructura, el tipo de preguntas y las condiciones de las pruebas, contribuyendo así a mejorar sus desempeños, su confianza y su proyección académica y profesional. La participación en estas actividades es parte del compromiso formativo que promueve la institución, en coherencia con su misión de formar integralmente a los estudiantes para enfrentar con éxito los retos de la educación superior y del mundo laboral. La institución ofrecerá clases saber para las 5 áreas que evalúa el ICFES y simulacros internos y externos opcionales. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas:

1. Participar de manera puntual y obligatoria en los simulacros programados por la institución.
2. Mantener un comportamiento disciplinado y de respeto hacia los docentes y compañeros durante el desarrollo de las actividades.
3. Portar únicamente los elementos autorizados (lápiz, borrador, esfero, documento de identidad) y evitar el uso de dispositivos electrónicos no permitidos.
4. Abstenerse de copiar, compartir respuestas o incurrir en cualquier forma de fraude académico.
5. Conservar el silencio y la concentración durante la prueba para no afectar el desempeño de los demás.
6. Entregar los cuadernillos y hojas de respuesta en buen estado al finalizar el simulacro.
7. Respetar las indicaciones dadas por los docentes o coordinadores encargados del proceso.
8. Valorar el simulacro como una oportunidad de aprendizaje y autoevaluación, esforzándose en dar lo mejor de sí mismo.
9. Evitar rayar, dañar o escribir mensajes inapropiados en los cuadernillos o materiales entregados.
10. Cumplir con la responsabilidad de asistir a las sesiones de retroalimentación y análisis de resultados.
11. Promover un ambiente de compromiso y seriedad, entendiendo que estas actividades son parte fundamental de la formación académica.

Artículo 37. Espacios y elementos Deportivos y culturales. Son los escenarios, materiales y recursos que la institución educativa dispone para fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el arte y la cultura. Estos constituyen medios fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la creatividad, el respeto y la sana convivencia. Su correcto uso garantiza la conservación de los bienes institucionales y permite que toda la comunidad educativa se beneficie de ellos en igualdad de condiciones. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Hacer uso de los espacios y elementos únicamente en los horarios y actividades autorizadas por la institución.
2. Cuidar y conservar los implementos deportivos, instrumentos musicales, vestuario y demás materiales culturales asignados.
3. Respetar el turno y las reglas establecidas para la utilización de los escenarios deportivos y culturales.
4. Utilizar adecuadamente la indumentaria y los implementos de seguridad requeridos para la práctica de cada disciplina.
5. Mantener la disciplina, el respeto y el juego limpio en todas las actividades deportivas y culturales.
6. Evitar conductas que generen daños, deterioro o uso inadecuado de los espacios y materiales.
7. Retornar los implementos prestados en buen estado y en el tiempo acordado.
8. Abstenerse de usar los elementos para fines distintos a los pedagógicos, deportivos o culturales.
9. Respetar las indicaciones de los docentes o responsables encargados de coordinar las actividades.
10. Promover la inclusión y la participación respetuosa de todos los compañeros en las actividades deportivas y culturales.
11. Reportar de inmediato cualquier daño o pérdida de los implementos.

Artículo 38. PARQUES INFANTILES. Son espacios diseñados por la institución educativa para la recreación, el juego y la integración de los niños y niñas en un ambiente seguro y saludable. Estos escenarios contribuyen al desarrollo físico, social y emocional de los estudiantes, favoreciendo la convivencia, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de valores como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad. Su adecuado cuidado y uso garantizan que toda la comunidad educativa pueda disfrutar de ellos en igualdad de condiciones. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Hacer uso de los juegos únicamente en los horarios establecidos por la institución.
2. Respetar los turnos y permitir que todos los niños y niñas puedan disfrutar de los juegos asignados. (los que quedan al lado de preescolar son para jardín, transición y primero. Los que quedan al lado del salón de Soraya son para 1ro, 2do y 3ro y los que quedan por el salón del profe Pablo son para 3ro, 4to y 5to).
3. Usar los implementos del parque de manera adecuada, evitando conductas peligrosas o bruscas.
4. Mantener el orden y la disciplina, evitando empujones, gritos excesivos o juegos violentos.
5. Conservar la limpieza del lugar, depositando los residuos en las canecas correspondientes.
6. Evitar subir o utilizar el mobiliario de manera indebida (techos, barandas, etc.).
7. Cuidar las estructuras y juegos, absteniéndose de rayarlos, golpearlos o deteriorarlos.
8. Permanecer bajo la supervisión de un docente o adulto responsable durante el uso del parque.
9. No ingresar con objetos peligrosos que pongan en riesgo la seguridad de los niños.
10. Promover un ambiente de respeto, colaboración y convivencia pacífica en el uso del parque.
11. Informar de inmediato a los responsables cualquier daño o situación de riesgo que se presente en los juegos.

Artículo 39. Préstamo de libros. Es un servicio institucional que permite a los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa acceder al material bibliográfico disponible en la biblioteca escolar, con el fin de apoyar los procesos de aprendizaje, investigación, lectura recreativa y formación integral. Este beneficio busca fomentar el hábito lector, la responsabilidad académica y el uso adecuado de los recursos educativos, garantizando su disponibilidad para todos los usuarios de manera equitativa. Los estudiantes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Respetar los horarios y procedimientos establecidos para el préstamo y devolución de los libros.
2. Diligenciar el formato para realizar el préstamo de libros.
3. Hacer uso responsable del material, evitando daños como rayones, manchas o dobleces.
4. No arrancar, subrayar ni escribir en las páginas de los libros.
5. Cumplir con las fechas de devolución establecidas, para garantizar el acceso equitativo de todos los usuarios.
6. En caso de pérdida o daño del libro, reponerlo o asumir la responsabilidad según lo determine la institución.
7. Mantener los libros en buen estado, protegiéndolos de la humedad, el sol o el maltrato.
8. No prestar a terceros los libros que han sido entregados en calidad de préstamo personal.
9. Utilizar los libros exclusivamente con fines académicos, investigativos o recreativos acordes a la misión de la institución.
10. Respetar las indicaciones del personal encargado de la biblioteca (de aulas especializadas).
11. Promover el cuidado y buen uso de los recursos bibliográficos como un compromiso colectivo.

Artículo 40. AULAS ESPECIALIZADAS DE CLASE. Son espacios diseñados y organizados de acuerdo con cada área del conocimiento (lenguaje, ciencias, sociales, matemáticas, idiomas, tecnología, arte, entre otras), con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos y facilitar el uso de materiales, recursos y ambientes adecuados para el aprendizaje. Cada aula está bajo la responsabilidad de un docente del área correspondiente, quien orienta su aprovechamiento académico y fomenta el cuidado de los recursos. Estas aulas buscan optimizar la calidad educativa, promover la innovación y favorecer una formación integral en los estudiantes. Todas ellas dotadas de Tablero, silletería, televisor e impresora. Y en algunos casos de otras herramientas tecnológicas como videobeam, smartboard, aulas steam y aulas stem. Los estudiantes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Ingresar de manera ordenada y puntual a las aulas, respetando los horarios establecidos.
2. Cuidar el mobiliario, equipos y materiales propios de cada aula, evitando daños o uso indebido.
3. Mantener la limpieza y el orden en todo momento, dejando el aula en las mismas condiciones o en condiciones mejores de las que se recibió.
4. Hacer uso de los recursos únicamente con autorización y bajo la supervisión del docente responsable.
5. Respetar las normas de seguridad específicas de cada área (laboratorios, aulas de tecnología, arte, etc.).
6. No consumir alimentos ni bebidas dentro de las aulas especializadas.
7. Guardar una conducta de respeto y silencio que favorezca el aprendizaje.
8. Abstenerse de rayar paredes, mesas, sillas o equipos.
9. Participar activamente en las actividades académicas, aprovechando los recursos pedagógicos disponibles.
10. Informar de inmediato cualquier daño, irregularidad o mal funcionamiento de los equipos y materiales.
11. No retirar materiales, equipos o implementos del aula sin autorización expresa del docente o de la institución.
12. Promover el cuidado colectivo de las aulas, asumiendo la responsabilidad compartida de su buen uso.

Artículo 41. TALLERES IMPRESOS GRATUITOS. Estos son un recurso institucional que busca garantizar el acceso equitativo a materiales pedagógicos impresos para todos los estudiantes, mediante el uso de impresoras asignadas a cada aula especializada. Estas impresiones están destinadas exclusivamente a apoyar el desarrollo académico en las diferentes áreas del conocimiento y son responsabilidad directa de cada docente, quien es el único autorizado para manipular las impresoras. El correcto uso de este beneficio contribuye a la calidad educativa, la eficiencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje y el cuidado de los recursos tecnológicos de la institución. Los estudiantes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Solo los docentes están autorizados para manipular las impresoras.
2. Utilizarla con un regulador de corriente.
3. Los estudiantes deben solicitar sus talleres impresos directamente al docente responsable.
4. Las impresoras se usarán exclusivamente para materiales pedagógicos de la institución, no para fines personales.
5. Mantener el orden y hacer seguimiento en el momento de entregar y recibir los talleres impresos.
6. Los estudiantes no deben manipular, desconectar ni abrir las impresoras bajo ninguna circunstancia.
7. Conservar en buen estado los talleres impresos entregados, evitando rayones o daños.
8. Aprovechar los talleres impresos únicamente para el desarrollo de actividades académicas.
9. Evitar desperdiciar papel o solicitar impresiones adicionales sin justificación académica.
10. Cuidar el entorno del área de impresión, manteniéndolo limpio y libre de papeles sobrantes.
11. Seguir las indicaciones sobre el uso responsable del papel y la tinta.
12. Evitar el desperdicio de hojas, utilizando únicamente lo necesario para la actividad académica.
13. Realizar impresiones a doble cara.
14. Desconectarla después de su uso y ponerle un forro o plástico protector.

Artículo 42. LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y LOS MATERIALES DE ESTUDIO, REPASO Y RECUPERACIÓN EN LÍNEA. Son recursos pedagógicos digitales diseñados para apoyar los procesos académicos de los estudiantes, ofreciendo acceso a guías, talleres, contenidos de repaso y actividades de nivelación desde cualquier lugar con conexión a internet. Estos recursos fortalecen la autonomía, la disciplina y el uso responsable de las tecnologías, contribuyendo al aprendizaje continuo, la inclusión digital y el mejoramiento del desempeño académico. Su utilización es un derecho y un deber de los estudiantes, enmarcado dentro del compromiso institucional de garantizar una formación integral apoyada en medios digitales. Los estudiantes, acudientes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Ingresar a la página web y plataformas institucionales únicamente con fines académicos.
2. Respetar los derechos de autor y citar las fuentes en los trabajos realizados.
3. Informar a los docentes sobre cualquier dificultad técnica que impida el acceso al material o la entrega de actividades.
4. No alterar ni intentar dañar la página web o los recursos digitales de la institución.
5. Utilizar dispositivos electrónicos de manera responsable, evitando distracciones durante el estudio en línea.
6. Descargar y conservar en buen estado los materiales de estudio, dándoles un uso exclusivamente académico.
7. Respetar las indicaciones de los docentes sobre el manejo de las plataformas virtuales y el material disponible.

Artículo 40. GRUPOS DE WHATSAPP INFORMATIVOS. Son canales oficiales de comunicación creados por los docentes con el propósito de compartir información académica, institucional y administrativa con los acudientes y estudiantes. Estos grupos no son espacios de debate ni de conversación, ya que su finalidad es garantizar una comunicación clara, oportuna y organizada. En consecuencia, el único autorizado para enviar mensajes en dichos grupos es el docente administrador, quien se encarga de transmitir avisos, circulares, citas, recordatorios y orientaciones de manera oficial. Los estudiantes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Respetar la finalidad del grupo, entendiendo que es únicamente informativo y no de diálogo o debate.
2. Reconocer que el único autorizado para enviar mensajes en el grupo es el docente administrador.
3. Revisar periódicamente la información publicada para estar al tanto de las orientaciones institucionales.
4. Evitar solicitar aclaraciones o realizar comentarios dentro del grupo; las dudas deben dirigirse de manera privada al docente.
5. No compartir imágenes, cadenas, publicidad o mensajes ajenos al fin académico del grupo.
6. Mantener la confidencialidad y el respeto frente a la información compartida en el grupo.
7. No retirar ni añadir participantes sin autorización del docente administrador.
8. Abstenerse de difundir fuera del grupo información sensible o privada de los estudiantes y acudientes.
9. Asumir con responsabilidad el seguimiento de los mensajes, comprometiéndose a cumplir lo que allí se indique.
10. Conservar un comportamiento digital respetuoso, evitando cualquier acción que afecte la buena convivencia.
11. Informar de manera directa al docente si existe algún inconveniente técnico para recibir la información.
12. Entender que la participación en el grupo implica un compromiso de corresponsabilidad entre familia, estudiante y escuela.
13. Hacer todo lo posible por respetar los horarios laborales, salvo situaciones demasiado urgentes.

Artículo 43. ENTREGA DE KITS ESCOLARES POR PARTE DEL COMITÉ DE CAFETEROS Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. Es un recurrente beneficio otorgado a los estudiantes de la institución educativa como apoyo a su formación académica, gracias a las gestiones realizadas por el Comité de Cafeteros y la Alcaldía Municipal. Este recurso busca contribuir al acceso equitativo a los materiales básicos de estudio, favorecer la permanencia en el sistema educativo y promover la igualdad de oportunidades entre todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad escolar. Su uso adecuado es una responsabilidad compartida entre estudiantes, acudientes y la institución, quienes deben velar por el buen aprovechamiento de estos recursos. Los estudiantes, acudientes y docentes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Recibir el kit escolar de manera ordenada y respetuosa en el momento de la entrega.
2. Marcar los elementos del kit escolar, para evitar la pérdida de los mismos.
3. Valorar el esfuerzo de las entidades donantes, haciendo un uso responsable de los materiales entregados.
4. Utilizar los elementos del kit exclusivamente con fines académicos.
5. Mantener en buen estado los útiles escolares, evitando su deterioro o pérdida.
6. No vender, intercambiar ni regalar los elementos del kit, ya que son de uso personal del estudiante beneficiario.
7. Respetar la igualdad en la entrega, sin reclamar más de lo asignado a cada estudiante.
8. Evitar comparaciones o comentarios que afecten la sana convivencia durante el proceso de entrega.
9. Promover la cultura del agradecimiento hacia las entidades que realizan la donación.
10. No usar los elementos del kit en actividades ajenas al ámbito escolar.
11. Acatar las orientaciones de los docentes y directivos sobre el cuidado y aprovechamiento de los útiles recibidos.

Artículo 44. SALA DE SISTEMAS. Es un espacio pedagógico dotado con equipos tecnológicos e informáticos destinados a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento. Su objetivo es brindar a los estudiantes y docentes herramientas que favorezcan el desarrollo de competencias digitales, investigativas y académicas, contribuyendo a la formación integral y al acceso responsable a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El uso de la sala de sistemas debe realizarse bajo la supervisión de un docente o responsable designado, garantizando el cuidado de los equipos y el respeto por las normas institucionales. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Ingresar a la sala únicamente con autorización y bajo la supervisión de un docente.
2. Mantener el orden y la disciplina dentro del aula, favoreciendo un ambiente de aprendizaje.
3. Hacer uso de los equipos únicamente con fines académicos e institucionales.
4. Respetar los turnos y la distribución de los puestos asignados por el docente.
5. No instalar, desinstalar ni manipular programas, cables o configuraciones de los equipos.
6. No consumir alimentos o bebidas dentro de la sala de sistemas.
7. Tratar con cuidado los equipos, evitando golpes, rayones o daños en teclados, pantallas y accesorios.
8. Mantener la limpieza del lugar, depositando los residuos en las canecas correspondientes.
9. Abstenerse de ingresar a páginas, programas o contenidos inapropiados que no correspondan al trabajo académico.
10. Reportar inmediatamente al docente cualquier daño, irregularidad o mal funcionamiento de los equipos.
11. No conectar dispositivos externos (USB, celulares, audífonos, etc.) sin autorización del docente.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN EN MEDIA TÉCNICA – SENA

Información descrita dentro del documento del PEI. Sin embargo, nuevamente la compartimos aquí.

Artículo 45. MEDIA TÉCNICA en CONTACT CENTER BILINGUAL en articulación con el SENA en el programa de BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING.

La modalidad de técnico en CONTACT CENTER BILINGUAL en articulación con el SENA en el programa de BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING, es un proceso de enseñanza que busca capacitar integralmente a los estudiantes de educación media de la institución educativa la Popa del municipio de la Tebaida en ventas y atención al cliente tanto en el idioma español como en inglés.

Buscaremos que nuestros estudiantes puedan comunicarse de forma asertiva, que puedan dar a conocer diversos productos y servicios exponiendo sus ideas de manera clara y coherente en diferentes medios de comunicación como el chat, la correspondencia, presentaciones, llamadas telefónicas y diálogos directos. Queremos brindarles la posibilidad de adquirir habilidades comunicativas y de inteligencia emocional que les permitan leer y manejar de la mejor forma las emociones propias y de los demás, conservando la calma y buscando alternativas de solución a las necesidades de cada uno. Deseamos que aprendan a expresarse de forma argumentativa conociendo la normatividad de la atención al cliente, ideando y proponiendo alternativas y estrategias para solucionar problemas y necesidades en beneficio del bienestar de las personas.

La modalidad de técnico en CONTACT CENTER BILINGUAL en articulación con el SENA en el programa de BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING, presenta diversos beneficios para nuestros estudiantes dentro de los cuales podemos mencionar:

1. Doble titulación: nuestros estudiantes saldrían como bachilleres técnicos en CONTACT CENTER BILINGUAL y Técnicos del SENA en BILINGUAL EXPERT ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING con la posibilidad de seguir estudiando allí en el nivel de tecnólogos.
2. Ampliar las habilidades de comunicación y ventas en español e inglés. Lo cual es muy importante para comunicarse con personas de muchas partes del mundo y posibilita una mejor atención al público local y extranjero y el saber promocionar y vender los productos de una empresa o emprendimiento.
3. Mayor conocimiento en inglés, la cual es una de las áreas de evalúa el ICFES en la prueba saber 11, con lo cual, se amplía la probabilidad de mejores resultados en esta prueba.
4. Mayor probabilidad de empleo, estudio y postulación a becas, ya que para muchos de éstos es requisito de admisión, el inglés es uno idiomas más internacionales que existe en la actualidad, es un conocimiento transversal muy necesario para mejorar las oportunidades de empleo, posibilidades de estudios, becas, negocios y comunicarnos mejor con personas de diversas nacionalidades.
5. Terminado el estudio técnico. Existe la posibilidad de que empresas internacionales puedan contratarlos para trabajar desde sus casas y postularse a programas de patrocinio para continuar sus estudios.
6. Los estudiantes tendrían una mejor posibilidad de aspirar a seguir estudiando en una universidad en la carrera de lenguas modernas o negocios internacionales.

Artículo 46. Normativa de media técnica y directrices

Amparados en los artículos 54 y 67 de la constitución política de 1991, la Ley general de educación 115 de 1994 en los artículos 5, 26, 32 y 37; en el artículo 7 de la Ley 1064 de 2006; el decreto 249 de 2004 en los artículos 12, 14 y 27 y en los numerales 14, 10 y 25 respectivamente; el decreto 3756 de 2009; el decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.4.12 y el decreto 00055 de 14 enero de 2015 que orientan sobre la educación técnica y tecnológica como prioridades en el proceso de formación de las y los estudiantes en el ciclo de educación media de los diferentes centros educativos a nivel nacional, se comparte a continuación, las directrices de la Institución Educativa La Popa, en relación con la educación media articulada:

Atendiendo a las directrices del decreto 2105 de 2017 que expresa que los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Normas para la correcta implementación de la Media Técnica en Contact Center Bilingual

1. **Inscripción obligatoria:** Todos los estudiantes promovidos a grado décimo deberán inscribirse formalmente en el programa de Media Técnica en articulación con el SENA, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
2. **Asistencia y puntualidad:** La asistencia a las clases presenciales y virtuales de la media técnica es de carácter obligatorio. El estudiante debe llegar puntualmente a cada sesión.
3. **Uso adecuado de recursos:** Los equipos de cómputo, software, plataformas digitales y demás materiales proporcionados por la institución y el SENA deberán ser utilizados únicamente para fines académicos.
4. **Respeto a la normatividad del SENA:** Los estudiantes deberán cumplir con el reglamento académico y disciplinario del SENA, así como con el Manual de Convivencia de la institución educativa.
5. **Cumplimiento académico:** Se exige responsabilidad en la entrega oportuna de talleres, evaluaciones, proyectos y actividades prácticas definidas por los instructores del SENA y docentes de la institución.
6. **Convivencia y respeto:** Las relaciones con docentes, instructores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa deben estar mediadas por el respeto, la tolerancia y la sana convivencia.
7. **Aprovechamiento del inglés:** Es deber del estudiante comprometerse con el aprendizaje del inglés como segunda lengua, participando activamente en clases y prácticas de conversación.
8. **Calificaciones conjuntas:** Los estudiantes deben comprender que sus notas en la Media Técnica forman parte del boletín académico general, por lo cual deben cumplir tanto con los criterios del SIEE institucional como con los del SENA.
9. **Verificación de datos en Sofiaplus:** Cada estudiante es responsable de revisar y actualizar su información personal en el sistema Sofiaplus del SENA para garantizar su matrícula y certificación.
10. **Finalización del proceso formativo:** Para acceder a la doble titulación, el estudiante debe culminar satisfactoriamente todos los módulos, tanto en la institución educativa como en el SENA.
11. **Participación en actividades complementarias:** Es deber del estudiante asistir y participar en talleres, prácticas, seminarios o eventos relacionados con el programa.
12. **Proyección profesional:** Los estudiantes deberán asumir esta formación con responsabilidad, entendiendo que representa una oportunidad para mejorar sus competencias y acceder a más posibilidades de empleo y educación superior.
13. **Uso responsable de la comunicación:** Durante las prácticas de atención al cliente, el estudiante deberá mantener un lenguaje formal, respetuoso y acorde con los protocolos de comunicación empresarial.
14. **Cumplimiento de planes de mejoramiento:** En caso de bajo rendimiento académico, el estudiante deberá acogerse al plan de mejoramiento propuesto por los docentes e instructores.

CAPÍTULO IX. GOBIERNO ESCOLAR y OTROS ÓRGANOS PARTICIPACIÓN

Artículo 47. GOBIERNO ESCOLAR. En atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Educación se interpreta el Gobierno Escolar como el componente administrativo del colegio.

Conformación del gobierno escolar. El gobierno escolar de la institución educativa está conformado por:

1. **Rector:** Como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. **Consejo Directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa de la institución.
3. **Consejo Académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los Padres de Familia en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 48. RECTOR. El Rector es el orientador del proceso educativo, en tal calidad, además de las funciones que le corresponde ejercer de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la institución, y en otras normas vigentes con relación al Gobierno Escolar. Las funciones del rector aparecen y están descritas dentro del Manual De Funciones Institucional.

Artículo 49. CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo es un órgano del Gobierno Escolar, con facultades de máxima instancia directiva del plantel y con participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En cumplimiento del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de este establecimiento estará conformado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos, así: uno entre los miembros de la Asociación de Padres de Familia, y otro, por parte del Consejo de Padres de Familia. Si no hubiere Asociación de Padres de Familia o su Junta Directiva, los dos padres serán elegidos por parte del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos(as) que se encuentren cursando el último grado de Educación Media.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos voluntarios. En caso de no contar con la participación de los ex alumnos(as) podrá continuar ejerciendo este cargo el estudiante que fue representante de los estudiantes el año anterior, si lo quisiera; de lo contrario, el Rector podrá elegir uno de los ex alumnos de la institución.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos propuestos que manifiesten su apoyo a la institución.

Parágrafo 1: Los dignatarios tienen todos voz y voto en las deliberaciones que se realicen; cuando hubieren invitados, podrán participar con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: De conformidad con el Parágrafo segundo del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Popa quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación del período lectivo anual. En la Institución Educativa La Popa el Consejo Directivo se instalará en la primera reunión que haya después de elegidos todos sus representantes y se presentará a la comunidad en reunión de Padres de Familia para entrega de informes académicos correspondiente al Primer Período.

Artículo 50. CONSEJO ACADÉMICO. Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo, propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Coordinador, los jefes de Área y dos Docentes representantes de los grados transición (uno) y otro de primero a tercero de básica primaria.

Artículo 51. OTROS ÓRGANOS PARTICIPACIÓN

Adicionalmente al gobierno Escolar, existen otros órganos o estamentos en los cuales se propicia la participación de la comunidad educativa, los cuales son:

- COMITÉ DE CONVIVENCIA
- CONSEJO ESTUDIANTIL
- CONSEJO DE PADRES
- COMITÉ DE DESERCIÓN ESCOLAR
- COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE)
- COMITÉ ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO
- COMITÉ DE MOVILIDAD ESCOLAR
- COPASST.

Artículo 52. Comité Escolar de Convivencia. Es una instancia de asesoría para el manejo de los conflictos y las problemáticas de convivencia de toda la comunidad educativa, principalmente entre estudiantes, estudiantes y profesores, estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa. Como ente asesor no le corresponde sancionar ni tomar partido por una u otra de las partes en conflicto, es una instancia mediadora en los conflictos y prevención de los mismos y el cual estará integrado por el Rector, Coordinador de Convivencia, Orientador Escolar un Docente del nivel de educación básica y uno de educación media, el Personero de los Estudiantes, el presidente del Consejo de Padres de Familia y el presidente del Consejo Estudiantil. Las funciones del Comité Escolar de Convivencia aparecen y están descritas dentro del Manual de Funciones Institucional.

Reglamento del comité escolar de convivencia:

1. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del mismo, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
2. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno. En todo caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su delegado.
3. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.
4. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
5. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto a sus integrantes, los mismos se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 53. Consejo Estudiantil. Es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales y grupales, proporcionando un espacio para la construcción de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que requiere la formación de competencias ciudadanas, y garante de la continua participación de los estudiantes en la vida institucional. En todos los establecimientos educativos el Gobierno Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

A través del Proyecto de democracia deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asamblea integrada por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores institucionales.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que considere importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.
6. Las demás afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

Los estudiantes de Escuela Nueva participan en la construcción de la vida escolar, para lo cual organizan su gobierno democráticamente, forman comités y, con la orientación del maestro, formulan planes y proyectos que ponen en marcha.

Artículo 54. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos de educación básica y media del Estado será un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos(as) que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la institución, y se hará en el período de elección del personero o con plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo estudiantil. El presidente del Consejo de Estudiantes integrará por derecho propio el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 55. Personero de los estudiantes. Es un estudiante de último grado que ofrece la institución, elegido por votación popular para promover los derechos y los deberes de sus compañeros, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos vigentes y el Manual de Convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (artículo 28, decreto 1860 de 1994). Las funciones del personero aparecen y están descritas dentro del Manual de Funciones Institucional.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Art. 28 Decreto 1860/94 y Art. 94 de la Ley 115/94).

Requisitos para aspirante a personero de los estudiantes:

1. Estar matriculado en el último grado que ofrezca la institución.
2. Haber cursado el grado décimo en la institución.
3. Tener capacidad de liderazgo positivo.
4. Tener un comportamiento excelente.

5. Ser ecuánime y Justo en el momento de tomar decisiones.
6. Inscribirse en la Secretaría del colegio, presentando su programa de actividades.
7. Entregar una foto al momento de su inscripción con destino al tarjetón.

Mecanismo para la elección del personero de los estudiantes: El Consejo Directivo de la Institución Educativa la Popa dispone como mecanismo para la elección del personero de los estudiantes, el siguiente:

1. Los candidatos deberán pertenecer al último grado que ofrece la institución y haber cursado el grado décimo en la misma.
2. Los diferentes candidatos podrán disponer de los espacios propios del colegio, de sus recursos técnicos, de las formaciones de patio y de visitas a los salones para exponer sus propuestas y hacer la motivación respectiva.
3. La jornada electoral se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
 - a. La elección del personero se hará por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
 - b. Se organizará una urna por cada grado y el jurado estará conformado por los Docentes de la institución.
 - c. En cada mesa de votación, se entregará a cada elector un tarjetón que contiene fotografía, nombre y número correspondiente de cada uno de los candidatos, previa la verificación del nombre del estudiante votante en la lista correspondiente a su grupo.
 - d. Terminada la votación y durante el escrutinio se considerarán votos nulos los tarjetones que contengan más de un candidato marcado o que hayan sido marcados deficientemente.
 - e. La comisión de conteo de votos de cada mesa estará compuesta por el respectivo jurado y un estudiante delegado por cada uno de los candidatos.
 - f. Los reclamos a que hubiere lugar, al igual que la totalidad de votos por cada candidato, serán entregados por escrito al comité de garantías integrado por: un profesor, un representante del proyecto de democracia y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
 - g. Los resultados finales, sumados los subtotales de las diferentes mesas, serán leídos en formación general.

Revocatoria de la personería: Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual los estudiantes pueden solicitar la entrega del cargo de personero a través del proceso correspondiente, así:

- La asamblea de estudiantes podrá solicitar en cualquier momento del año escolar la revocatoria del cargo por incumplimiento en las funciones y deberes al personero estudiantil, por extralimitación de funciones o por incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia. La misma se hará por medio de un memorial de revocatoria en el que deberá sustentar las razones que animan dicha revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 5% del censo electoral de la institución.
- En caso de presentarse la revocatoria, se nombrará como nuevo personero estudiantil, al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votaciones durante la jornada electoral.

Perfil del personero de los estudiantes:

1. Ser un estudiante conciliador y promotor de acuerdos de paz.
2. Ser un estudiante con sentido de pertenencia por la institución.
3. Manifestar compromiso con el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, demostrando la autoridad moral para defenderlos y legal para representarles en sus decisiones y reclamaciones.
4. Practicar el diálogo y la concertación para servir como mediador ante los educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Tener la capacidad de convocar, de escuchar y de buscar alternativas de solución a los problemas que se presenten en la institución educativa.
6. Liderar proyectos y actividades para el beneficio de los estudiantes, contribuyendo a su formación integral.

7. Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar y tener una visión global del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, deberá pertenecer en la institución por lo menos desde el grado décimo y haber demostrado un comportamiento ejemplar.

Inhabilidades para aspirar a la personería estudiantil:

1. Haber tenido matrícula condicional en los dos años anteriores o tener matrícula condicional vigente.
2. Haber tenido conflictos de convivencia, ocasionados por faltas graves o gravísimas en los dos años anteriores.
3. No observar en la práctica las competencias ciudadanas.
4. Incumplir con el Manual de Convivencia.

Artículo 56. Contralor Estudiantil: El contralor estudiantil es un representante elegido democráticamente por los estudiantes de la institución educativa, encargado de velar por la transparencia en el uso de los recursos, fomentar la participación activa de la comunidad estudiantil en los procesos de control social y promover la formación en valores democráticos, cívicos y de responsabilidad ciudadana. Su labor se centra en fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen uso de los bienes y servicios que benefician a los estudiantes.

Funciones del Contralor Estudiantil

1. Velar por el correcto uso de los bienes y recursos destinados al bienestar estudiantil (alimentación, transporte, útiles, infraestructura, etc.).
2. Promover en los estudiantes el cuidado de los recursos y el sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Participar en actividades de control social junto con la Personería Estudiantil y otros órganos de representación.
4. Presentar informes periódicos a la comunidad educativa sobre el estado y uso de los recursos.
5. Canalizar inquietudes y sugerencias de los estudiantes frente a posibles irregularidades en el manejo de bienes o servicios.
6. Fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y el respeto a las normas en la vida escolar.
7. Promover el control social sobre los programas de apoyo del Estado (alimentación, transporte, kits escolares, etc.).
8. Actuar en coordinación con el rector y los docentes en acciones que garanticen la formación ciudadana de los estudiantes.
9. Participar en reuniones y espacios de formación convocados por la Contraloría Escolar y los entes de control del municipio.
10. Rendir informe de gestión al finalizar su periodo, evidenciando los logros y dificultades encontradas.

Artículo 57. Consejo de Padres de Familia. Su existencia es obligatoria, reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, Art. 31, y por el Decreto 1286 de 2005. Este Consejo es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de Padres de Familia, que es libre y opcional:

- La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse durante el año por convocatoria del Rector.
- El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

- Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Estructura del Consejo de Padres de Familia:

1. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse con el fin de organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector.
2. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.
3. El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
4. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.
5. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Funciones del Consejo de Padres de Familia. El Rector de la institución educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones, asimismo, El Consejo de Padres en directa coordinación con el Rector requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades, de acuerdo con lo anterior. Las funciones del consejo de padres aparecen y están descritas dentro del manual de funciones institucional.

Elección de los representantes de los padres familia ante el Consejo Directivo: El Consejo de Padres de Familia, en reunión convocada para tal fin por el Rector de la institución educativa, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos la institución. Los Docentes, directivos o administrativos de la institución, no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo de la misma en que laboran.

Artículo 58. Asociación de Padres de Familia.

Las asociaciones de padres de familia podrán constituirse en la institución educativa como una forma de participación y apoyo a los procesos formativos, siempre bajo la voluntad libre y autónoma de los padres y acudientes. La institución no impondrá la obligatoriedad de pertenecer a estas asociaciones ni de realizar aportes económicos, los cuales, en caso de efectuarse, deberán ser siempre voluntarios y gestionados de manera independiente por la asociación, sin que la institución educativa asuma responsabilidad en la administración, recaudo o manejo de dichos recursos.

CAPÍTULO X. DERECHOS, ESTIMULOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 59. Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa La Popa cuando:

1. Por retiro voluntario, del padre de familia, representante legal o acudiente.
2. Retiro de la institución sin cancelación de matrícula (Deserción).
3. Si ha cursado y aprobado el grado once de educación media y se obtiene el título de Bachiller.
4. No se ha formalizado la renovación de la matrícula.
5. Lo determine una medida formativa, ya sea de manera temporal o permanente conforme a lo establecido en este manual.
6. Reprobar 3 veces el mismo grado en la institución, demostrando poco interés por los procesos de enseñanza que se desarrollan en la Institución Educativa.

Artículo 60. Derechos de los estudiantes. Se considera derecho un sistema de normas principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común, son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa La Popa:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso o electrónico y participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.
2. Formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa la Popa y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos, personal, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.
3. Conocer los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias de superación y de recuperación.
4. Utilizar los servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.
5. Recibir orientación y formación, es decir, educación de calidad con educadores idóneos y la posibilidad de participar activamente en los procesos de aprendizaje. Para ello se requiere la aplicación de pedagogías y metodologías actualizadas, que propicien una educación integral acorde con la filosofía institucional.
6. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación.
7. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (entrevista personal, medio escrito o electrónico, buzón de sugerencias o ser representados por sus padres o acudiente legal).
8. Ejercer su defensa antes de ser sancionado (a) acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.
9. Ser valorados y evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.
10. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.
11. Disfrutar de condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.
12. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios morales y religiosos, elección de educación superior y profesional.
13. Gozar y conservar su buen nombre, honra, fama y dignidad.
14. Recibir protección de su integridad personal y de los demás evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole.

15. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.
16. Expresarse e informarse utilizando los canales de comunicación y los conductos establecidos por la institución.
17. Ser respetados y atendidos en el ejercicio de su autoridad cuando se les designe o elija como personero, representante del Consejo estudiantil representante de los estudiantes o cualquier otra función directiva que la institución legitime.
18. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o de comportamiento pendientes, en caso de ausencia o retardo, debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por coordinación.
19. Registrársele los aspectos positivos en el Observador del estudiante u otros instrumentos de registro aprobados en la institución.
20. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el Colegio (académicas, formativas, salidas ecológicas y culturales, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).
21. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.

Artículo 61. Deberes de los estudiantes. Se considera un deber como una obligación o precepto de necesario cumplimiento, son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa La Popa:

1. Firmar acta de compromiso en señal de aceptación y conocimiento del Manual de Convivencia, al realizar la matrícula o su renovación, cada año lectivo.
2. Acatar el presente Manual de Convivencia en toda actividad institucional, en las rutas de transporte, dentro o fuera de la Institución, ya sea portando o no el uniforme.
3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa.
4. Evitar publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad de otro integrante de la comunidad, de la propia institución, en cualesquiera medios (verbal, impreso, telefónico, magnético, electrónico u otro).
5. Portar el uniforme completo según el modelo establecido, sin excepción, con aseo y orden.
6. Conocer, cumplir y participar activamente con calidad en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, comportamentales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la Institución, con responsabilidad y disciplina.
7. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, orientación escolar, transporte, u otras).
8. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que la Institución le ofrece para su formación. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o que estén a su cargo. En todo caso, el estudiante (o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda) debe responder económica o materialmente por el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante.
9. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza.
10. Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales tocamientos genitales, besos apasionados entre otros; en particular se exige respeto, diferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad, en las instalaciones de la Institución, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad.

11. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores de la Institución, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de ser timado o inducido al delito, al vicio o conductas inapropiadas.
12. Velar por su integridad personal y la de los demás evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole.
13. Respetar a Directivos Docentes, Docentes, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que les corresponde.
14. Acatar con respeto las decisiones, después de haber sido escuchado(a) en sus legítimos planteamientos.
15. Evitar el uso de lenguaje (verbal, escrito, corporal u otro) inapropiados, vocabulario soez o denigrante para relacionarse o referirse a compañeros(as), personal del colegio o familias, dentro o fuera del plantel.
16. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
17. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo. Informarse y nivelarse en caso de ausencia.
18. Evidenciar sentido de pertenencia en todo momento mediante actitudes y acciones para interiorizar y vivenciar la filosofía, los principios, participar proactivamente en las actividades curriculares y en su propia formación, hablar bien de la institución, de sus miembros y representarlo en excelente forma.
19. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde la institución.
20. Participar y promover la cultura de la convivencia pacífica, la no violencia y la fraternidad.
21. Quien haga uso del servicio de transporte escolar deberá cumplir estrictamente el reglamento interno del mismo, que forma parte sustantiva e integral de este Manual de convivencia.
22. Mantenerse informados a través de medios verbales, impresos, Internet y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados de la Institución. Entregar acuse de recibo, ya sea personal o de su familia, cuando éste sea requerido.
23. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular, e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodosos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas.
24. Evitar incurrir en calumnia, reproducir comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas.
25. Evitar el uso de instrumentos tecnológicos que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas institucionales, especialmente teléfonos celulares. En caso de necesidad extrema, el uso de celulares sólo se permitirá durante el descanso o después de finalizar la jornada de estudio.
26. Mantener informados a sus padres o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citaciones de profesores, valoraciones y demás comunicación pertinente. En particular, si se requiere su firma, el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por la Institución.
27. Evitar el plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro).
28. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, no portando o haciendo uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármaco dependientes, libros o revistas y materiales pornográficos, satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales que atenten contra la integridad o seguridad de las personas, en alguna de sus dimensiones de formación. Acorde con la situación, la institución podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.
29. Respetar a las otras personas en todas sus dimensiones de formación (espiritualidad, sexualidad, afectividad, descritas en el PEI), pero observando la libertad de culto según lo establecido constitucionalmente, exigiendo el respeto mutuo para todos los miembros de la comunidad educativa.
30. Denunciar ante cualquier autoridad de la institución las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
31. Presentar en coordinación la excusa correspondiente por inasistencia o retardo, a más tardar el día de reintegro a la institución o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, escrita y firmada por los Padres de Familia o acudientes

con los respectivos soportes. Éstos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades o los compromisos académicos o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.

32. Asumir con responsabilidad todos los términos de los compromisos adquiridos con los Directivos Docentes o Docentes, sin posibilidad de hacer modificación en los plazos o condiciones, salvo casos de fuerza mayor, incapacidad médica o calamidad familiar, debidamente comprobada según corresponda.
33. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el anecdotario del estudiante, actas de Comisión de Evaluación y Promoción, actas de Comité de Convivencia, actas de coordinación u otras instancias o estamentos.
34. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.

Parágrafo: El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en falta situación tipo I, situación tipo II o situación tipo III, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicarán las medidas formativas a que haya lugar.

Artículo 62. Estímulos. Todos los seres humanos necesitamos ser estimulados para reafirmar su identidad, a través del Consejo Directivo, La institución, otorgará estímulos a los miembros de la comunidad educativa que se distinguen o sobresalgan en los siguientes estímulos y reconocimientos:

1. Promoción anticipada al nivel o grado siguiente a aquellos estudiantes que obtengan desempeño superior en el alcance de los logros propuestas en todas las áreas durante el primer período académico y propenda por su desarrollo de formación personal.
2. Publicación o difusión de trabajos en los diferentes medios de comunicación existentes en la institución: Grupo de WhatsApp institucional, página web, entre otros.
3. Asignación de condecoraciones, placas, trofeos, menciones especiales entregadas en ceremonias y eventos públicos:
 - **Mejor Bachiller:** Este reconocimiento se entrega anualmente durante la ceremonia de graduación al estudiante que obtenga mejor desempeño académico y mejor convivencia durante los grados de séptimo a once. Y será merecedor a la beca otorgada por el Municipio.
 - **Mejor Prueba Saber:** Este reconocimiento se entrega anualmente durante la ceremonia de graduación al estudiante que obtenga el mejor puntaje de la prueba saber 11. Y será merecedor a la beca otorgada por la Gobernación.
 - **Bachilleres técnicos en articulación con el SENA:** Se hará reconocimiento público a los estudiantes que sean merecedores de este reconocimiento.
 - **Excelencia Académica:** Se hará reconocimiento público en las izadas de bandera a los estudiantes que durante cada período ocupen el primer lugar por su desempeño académico. En la clausura del año lectivo, se entregará mención de honor al estudiante de cada grado que ocupe el primer lugar en el informe final de grado 11 de acuerdo con su desempeño académico.
 - **Perseverancia:** Para aquellos estudiantes que hayan cursado todos los grados en la institución.
 - **Gestión Escolar:** Se reconocen públicamente a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen por su capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, facilitando la gestión escolar, el logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de la política de calidad, mediante menciones de honor.

Artículo 63. Prohibiciones para los estudiantes:

1. Fumar cualquier tipo de sustancia en el interior de la institución educativa, en el transporte escolar y eventos institucionales.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo; igualmente, se prohíbe consumirlos al interior del centro docente o en actos públicos que comprometan el buen nombre de la institución.
3. Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.
4. Realizar prácticas de acoso sexual.
5. Practicar actividades moralmente escandalosas y portar revistas pornográficas dentro de la institución.
6. Realizar rifas clandestinas y apostar en juegos de azar.
7. Denigrar de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Atentar contra la integridad física y/o psicológica de sus semejantes dentro o fuera de la institución.
9. Utilizar el chantaje, la amenaza o el soborno para obtener algún beneficio personal o grupal
10. Mostrar rebeldía o desacato permanente a las órdenes, orientaciones y observaciones de los directivos Docentes, Docentes o personal administrativo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Inducir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
12. Ingresar a zonas restringidas, salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
13. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
14. Comercializar artículos dentro de la institución a menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
15. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos o útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona sin su consentimiento.
16. No está permitido inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos en contra de integrantes de la comunidad o que estén en contra de la honestidad, moralidad, sexualidad o favorezcan la transgresión de las normas institucionales.
17. En general el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos, se constituyen en prohibiciones para los estudiantes de la institución.

CAPÍTULO XI. ELEMENTOS GARANTES DE UNA SANA CONVIVENCIA

Artículo 64. Debido proceso y conducto regular. Se entiende como conducto regular, el orden jerárquico por el cual se realizan las solicitudes, informes y/o reclamaciones verbales o escritas para discutir inconformidades o diferencias. Para llevar a cabo procedimientos, medidas formativas, estímulos, atención a quejas, reclamos y sugerencias entre otros, se establece la siguiente ruta:

1. Docente implicado, que presencié el hecho o con el que se estaba en clase.
2. Director de Grupo
3. Coordinador, docente de apoyo y/o Orientadora Escolar
 - Coordinador (si es un caso académico o convivencia con estudiantes o docentes)
 - Docente de apoyo (si es un caso de dificultades en los contenidos de las áreas)
 - Orientadora Escolar (si es un caso presunción de maltrato, bully, drogadicción, o cualquier vulneración a los derechos)
4. Comité de Convivencia Escolar
5. Rector
6. Consejo Directivo

Artículo 65. Prevención de conflictos

Es el conjunto de estrategias, actitudes y acciones encaminadas a anticiparse a las situaciones de desacuerdo, tensión o violencia que puedan surgir dentro de la comunidad escolar. Su propósito es fomentar el respeto, el diálogo, la tolerancia, la escucha activa y la búsqueda de soluciones pacíficas, reconociendo la diversidad de pensamientos y promoviendo la sana convivencia. La prevención no busca eliminar los conflictos, sino gestionarlos de manera constructiva para fortalecer las relaciones humanas, los valores democráticos y el sentido de pertenencia institucional.

Compromisos para la prevención de conflictos:

Estudiantes

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando insultos, burlas, agresiones físicas o verbales.
2. Practicar el diálogo y la escucha activa como primera herramienta para resolver diferencias.
3. Participar en actividades de formación en convivencia y resolución pacífica de conflictos.
4. Denunciar de manera respetuosa y oportuna cualquier situación de acoso, maltrato o injusticia.
5. Cuidar los bienes materiales de la institución y evitar disputas por su uso.

Docentes

1. Promover ambientes de aprendizaje basados en el respeto, la equidad y la inclusión.
2. Servir de mediadores imparciales cuando surjan conflictos entre estudiantes.
3. Incorporar en las clases estrategias de educación para la paz, el diálogo y la empatía.
4. Mantener la calma y la prudencia en situaciones tensas, evitando respuestas agresivas.
5. Reportar a la coordinación y orientación escolar los casos que requieran acompañamiento especializado.

Acudientes

1. Educar con el ejemplo en valores como respeto, tolerancia y autocontrol.
2. Mantener un diálogo constante y respetuoso con la institución para resolver inquietudes.
3. Apoyar a sus hijos en la resolución pacífica de conflictos sin recurrir a la violencia.
4. Asistir a las convocatorias de la institución relacionadas con convivencia escolar.
5. Evitar confrontaciones directas con estudiantes, docentes u otros padres.

Orientadora Escolar

1. Diseñar e implementar programas de formación en resolución de conflictos, mediación y habilidades socioemocionales.
2. Atender y acompañar los casos de conflicto de manera integral y confidencial.
3. Brindar espacios de orientación individual o grupal para la prevención de la violencia escolar.
4. Asesorar a docentes, estudiantes y familias en la construcción de acuerdos pacíficos.
5. Promover campañas permanentes sobre la importancia de la sana convivencia.

Coordinador

1. Garantizar el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia en los procesos de resolución de conflictos.
2. Acompañar a los docentes en la mediación de situaciones escolares complejas.
3. Coordinar acciones preventivas con la orientadora y el rector para mitigar situaciones de riesgo.
4. Realizar seguimiento a los casos reportados para asegurar su adecuada resolución.
5. Propiciar un clima escolar basado en el respeto mutuo y la disciplina formativa.

Rector

1. Liderar la promoción de una cultura institucional de paz, respeto y sana convivencia.
2. Velar porque el Manual de Convivencia incorpore estrategias claras de prevención de conflictos.
3. Garantizar que la institución cuente con los recursos y programas necesarios para la mediación escolar.
4. Fomentar la participación democrática de estudiantes, docentes y padres en la toma de decisiones.
5. Representar a la institución en los casos que requieran intervención de instancias externas (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, entre otras).

Artículo 66. Revisión y tratamiento de conflictos

Conflictos. Entendemos por conflicto el proceso de enfrentamiento entre dos o más partes, ocasionado por un choque de intereses, valores, acciones o direcciones. El conflicto es un fenómeno constante que surge en todos los ámbitos de nuestra vida psíquica o interior y el cual mueve a los sujetos hacia la creatividad y el progreso, por tanto, es una fuerza motivacional que lleva al cambio.

1. Razones que sustentan la necesidad de identificar el conflicto:

- a. Demostrar el verdadero problema, su origen, los actores, causas y circunstancias que han llevado a una situación dada.
- b. Establecer las consecuencias que ha generado y las barreras que impiden superarlo.
- c. Determinar si el conflicto es real o irreal. Se considera el conflicto real cuando se basa en las diferencias conocidas o desconocidas, estas son diferencias que han sido examinadas por las personas involucradas sin que las haya podido resolver. El conflicto es irreal cuando se fundamenta en una comunicación errónea, en una percepción equivocada o en un malentendido y que a su vez genera tanta violencia como en los conflictos reales.

2. Causas del conflicto:

- a. La existencia de intereses diferentes o similares y de posibilidades limitadas para su satisfacción.
- b. La convivencia con los demás.
- c. La toma de posiciones extremas.
- d. Las interpretaciones erróneas.
- e. El hecho de tener en cuenta un punto de vista o una forma de percibir el conflicto.
- f. La lucha por satisfacer sus necesidades básicas.
- g. La variabilidad o inestabilidad emocional.
- h. El no reconocimiento de los propios errores.
- i. La incapacidad de no ponerse en el lugar de los demás.

3. **Tratamiento del conflicto:**
 - a. El diálogo crítico: Es racional y el cual los interlocutores pasan de la perspectiva de quien está en conflicto a la de quien tiene un conflicto. Exige adoptar posiciones simétricas, ya que se trata de convencer.
 - b. Estimular la eclosión de la creatividad: Fundamentada en la apreciación objetiva de los derechos respectivos de las partes y aún la comprensión mutua.
 - c. La conciliación: Como mecanismo a través del cual dos o más partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y el cual se denomina conciliador.

4. **Mediación:** Mecanismo por el cual dos o más partes recurren a un tercero a fin de precisar el estado, las partes y la forma de cumplimiento para la solución del conflicto. Para la mediación, se tienen en cuenta las siguientes etapas:
 - a. Preparación o diseño del proceso de mediación.
 - b. Reunir las partes del conflicto.
 - c. Intervención del mediador.
 - d. El desahogo.
 - e. Creación de clima agradable.
 - f. Identificación de intereses y necesidades.
 - g. Generar ideas para resolver las diferencias.
 - h. Elaboración propuesta correcta para la solución.
 - i. Formalizar el acuerdo y dejarlo expreso.

5. **Negociación:** Es un medio básico para lograr lo que queremos de otro, es una comunicación de doble vía, que busca llegar a un acuerdo entre las partes que comparten algunos intereses, pero que también tienen muchos intereses opuestos. Si empleados y agotados los anteriores tratamientos, el conflicto persiste, se solicitará ayuda a agentes externos, de acuerdo a la Ruta de Atención Integradora.

CAPÍTULO XII. FALTAS

Artículo 67. Faltas: Se considera falta el incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente manual, ya sea por acción, omisión, desconocimiento o encubrimiento, acarreando la aplicación de medidas formativas dependiendo de su naturaleza y consecuencias.

Artículo 68. Autores. Es autor quien infrinja el Manual de Convivencia Escolar o induzca a otro a la comisión de faltas que atenten a la sana convivencia.

Artículo 69. Circunstancias eximentes o atenuantes. Son las circunstancias que aminoran la aplicación de una medida formativa y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. Se consideran conductas que pueden atenuar o aminorar el grado de responsabilidad en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El mayor o menor grado de escolaridad.
- b. Confesión de la falta.
- c. Haber sido inducido o presionado por un tercero.
- d. Haber reparado la falta o daño causado antes de iniciar cualquier procedimiento.
- e. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.
- f. Buen comportamiento social y buen desempeño académico antes de cometer la falta.

Artículo 70. Circunstancias agravantes. Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la medida formativa y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, estas circunstancias pueden ser:

- a. Rehuir a la responsabilidad o atribuirla a otro.
- b. Ser reincidente en la comisión de cualquier tipo de falta.
- c. Abuso de la confianza depositada en él por la víctima.
- d. Premeditación en la ejecución de la falta.
- e. Complicidad con otra persona.

Artículo 71. Criterios para determinar la gravedad de la falta:

1. Grado de escolaridad y de culpabilidad.
2. La jerarquía que tenga el estudiante en la institución.
3. La naturaleza de la falta y sus efectos, los cuales se apreciarán según el daño causado a la institución educativa o algún miembro de la comunidad educativa en sus principios, filosofía, valores, buen nombre, honra, dignidad, amenazando o vulnerando algún derecho fundamental.
4. Las modalidades y circunstancias del hecho, las cuales se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la falta, la existencia de las circunstancias y/o factores agravantes o atenuantes de la conducta, y el número de faltas que se estén investigando.
5. Los motivos determinantes, ya sean triviales, innobles, nobles y/o altruistas.
6. Los antecedentes académicos y disciplinarios se indagarán para ampliar la información sobre la historia escolar y familiar del estudiante y para verificar los procesos formativos y pedagógicos.

Artículo 72. Clasificación de las situaciones de convivencia (LEY 1620). Las actitudes o comportamientos personales y específicos que atentan contra el ambiente escolar y el orden que se requiere para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social, deportiva y estropean la convivencia dentro y fuera de la institución en actividades que la representen y además implican el abuso o la extralimitación de un derecho, o el incumplimiento de un deber, desconociendo los valores

individuales e institucionales, se constituyen como faltas comportamentales que afectan la convivencia escolar y de sí mismo, así como la naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, las faltas de convivencia para efecto de las medidas formativas se calificarán como Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales de quien incurra. Para efecto de la calificación o tipificación de la falta se considera autoridad competente institucional al Docente, Orientador Escolar, Coordinador, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo.

Artículo 73. SITUACIONES TIPO I.

Son aquellas actitudes o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad educativa que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual, cuya consecuencia sea resarcible con facilidad, sin causar daños a la integridad física o mental. Son situaciones tipo I, entre otras:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas y faltar a la institución o ausentarse de clases (fuga de clases) sin causa debidamente justificada. En el caso de los niños de primaria y de secundaria, el llamado de atención se aplicará tanto al estudiante como al padre de familia o acudiente.
2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado.
3. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
4. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la institución, en actividades de representación o cuando se transporta en las diferentes rutas escolares.
5. Burlarse de los compañeros o recurrir a apodos.
6. Realizar celebraciones a los compañeros utilizando elementos comestibles para aplicarles en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
7. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
8. Incumplimiento con las tareas, trabajos y actividades asignadas o acordadas.
9. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.
10. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo en el colegio (por ejemplo, comestibles, periódicos, revistas u otros), salvo expresa autorización de las directivas de la institución.
11. Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
12. Portar o utilizar en la institución elementos no requeridos para el normal desarrollo de las clases, actos comunitarios y demás actividades pedagógicas o que causen interferencia en las mismas, tales como: juegos, revistas, celulares (*smartphones*), reproductores de música tipo *ipod* y demás elementos tecnológicos. La infracción a esta norma causará la retención del instrumento en cuestión, que será entregado directamente a los padres o acudiente, quienes junto con el estudiante firmarán la amonestación respectiva. La institución no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño parcial o total de este tipo de elementos.
13. No entregar comunicados, solicitudes, circulares o informes destinados a las familias o no presentar el acuse de recibo de los mismos.
14. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares, en expresiones, comportamiento o acciones que generan desorden, irrespeto y alteración del normal desarrollo de las clases.
15. Negarse a colaborar con el aseo en los espacios institucionales.
16. Toda falta no relacionada, que tenga la definición de falta Tipo I según el criterio de la autoridad competente institucional.
17. El uso indebido de los espacios físicos de la institución, siempre y cuando representen peligro para cualquier miembro de la comunidad educativa (correr en los descansos, acostarse en los pasillos imposibilitando el paso por los mismos, etc.)

Artículo 74. SITUACIONES DE TIPO II.

Se consideran aquellas contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento de la Institución, que atentan contra la convivencia escolar, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios, el desempeño académico, evidenciados en acciones como la agresión escolar (*bullying*) y ciberacoso (ciberbullying), que no tienen las características de un delito y que se presentan de manera repetida y sistemática, causando daños a su cuerpo o a la salud física y mental, sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados. Son situaciones tipo II, entre otras:

1. La acumulación de tres situaciones tipo I durante el año.
2. Tener actitud irrespetuosa o denigrante con compañeros, directivos, Docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución.
3. Porte, distribución, compra o venta de material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
4. Causar daños a la integridad física o moral, promover o participar en peleas, intimidación, amenaza o matoneo (*bullying*) que afecte a cualquier miembro de la comunidad.
5. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el estudiante como parte de su formación.
6. Encubrir faltas cometidas por un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Apropiarse desaparecer, o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros, cualquier miembro de la comunidad o de la institución educativa.
8. Portar o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan o no poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
9. Utilizar el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización de la autoridad competente (Rector).
10. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución o causar daños en instalaciones (edificaciones, paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la comunidad educativa.
11. Realizar demostraciones propias de relaciones sentimentales o de noviazgo dentro de la institución, o en sus alrededores, portando el uniforme, se incluyen actos como: demostraciones de afecto exageradas: besos apasionados, tocamientos genitales, relaciones sexuales, entre otros; si bien se procura respeto a la intimidad, a la diferencia y al desarrollo de la personalidad; se exige colaboración a los estudiantes, especialmente en relaciones con diferencias de edades, compañeros(as) de menor edad o grado de escolaridad.
12. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero dentro de la institución.
13. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
14. Ausentarse de la institución o de una actividad programada por la misma, sin autorización de coordinación o rectoría.
15. Promover acciones en contra de la institución o cualquiera de sus miembros utilizando carteles, volantes, panfletos, medios electrónicos o cualquier otro medio.
16. Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte escolar o público poniendo en riesgo su integridad personal o de sus compañeros o cualquier otro congénere.
17. El irrespeto, burla o mofa de los Símbolos Patrios, Cívicos y / o Religiosos al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
18. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta Tipo II a criterio de autoridad competente institucional.

Parágrafo 1: cualquier tipo de falta que representen daños en bienes materiales de la institución o de terceros y generen gastos, deberán ser asumidos por el estudiante o acudiente sin excepción alguna fijándose determinado plazo para su reparación o restitución según sea el caso.

Artículo 75. SITUACIONES DE TIPO III.

Se consideran todas aquellas acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, es decir, la violencia sexual y otros tipificados por la ley penal. Son situaciones tipo III, entre otras:

1. Reincidir 3 veces en cualquiera de las situaciones de impacto grave (tipo II).
2. Incumplir el compromiso comportamental después de llevar un proceso.
3. Reincidir en acciones comportamentales que amerite matrícula en observación.
4. Portar o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
5. Portar, consumir, distribuir, comercializar o asistir a las actividades curriculares escolares (dentro o fuera de la institución) bajo el efecto de bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de este tipo de elementos o sustancias, independiente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.
6. Alterar o falsificar documentos, firmas de los padres de familia y/o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
7. La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.
8. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los Directivos Docentes, Docentes y el resto de la comunidad educativa.
9. Causar daños a la integridad física y/o moral, promover o participar en peleas, intimidación, amenaza o matoneo (*bullying*) que afecte a cualquier miembro de la comunidad o deteriore la imagen de la institución para obtener algún beneficio, ya sea que ocurran estas acciones dentro o fuera del colegio o en las rutas escolares.
10. Participar en pandillas o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
11. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir violación de derechos.
12. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios de cualquier índole.
13. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.

CAPÍTULO XIII. MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 76. Concepto. La orientación y la formación de la convivencia y la conducta como expresiones de comportamiento, han de tener fundamento particularmente en el ámbito de la institución, los derechos individuales y colectivos, no la represión ni el castigo y han de estar dirigidos a la consecución de la autonomía y lograr cambios positivos de comportamiento de los estudiantes.

Artículo 77. Prohibición de medidas denigrantes. No se podrán imponer medidas o sanciones que generen escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

Artículo 78. Ámbito de aplicación de la medida formativa. La medida formativa se aplicará al estudiante cuando incurra o infrinja este manual dentro o fuera de la institución y portando el uniforme de la misma.

Artículo 79: Medidas formativas para situaciones tipo I. Ante la ocurrencia de una falta calificada como Tipo I por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas formativas:

1. Amonestación verbal: El docente en primera instancia invita al estudiante a dialogar para revisar su punto de vista e invitándolo a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso verbal o escrito de que dicho comportamiento no se volverá a repetir. Está podrá ser informada por escrito o verbal a los Padres de Familia o acudiente.
2. Amonestación escrita: Se le aplicará al estudiante que persista en comportamientos erróneos. El docente o coordinador notificará por escrito al padre de familia o acudiente quien la devolverá firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación.
3. Realización de tareas (carteleras, charlas a sus compañeros,) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades del establecimiento o, si procede a reparar el daño causado en las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. La acumulación de tres (3) faltas Tipo I sin atender a las medidas formativas impuestas y el incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso se considerará como falta Tipo II.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias.
6. Las situaciones tipo I prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este período y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 80. Medidas formativas para situaciones tipo II. Ante la ocurrencia de una falta calificada como Tipo II y Tipo III por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas formativas:

1. Privación de actividades extraescolares y de participación en representación de la institución.
2. Suspensión temporal de todas las actividades programadas por la institución educativa dentro y fuera de la misma por un período desde de tres (3) días lectivos e hasta a diez (10), dependiendo de la gravedad de la falta o su reincidencia.
3. Suspensión provisional, esta aplica cuando a juicio del Rector, o quien él delegue, la falta en que incurrió el estudiante sea calificada como gravísima y ponga en riesgo su seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, haciéndose entrega inmediata del estudiante al padre de familia o acudiente y se protocoliza dicha suspensión mediante acta firmada por el estudiante, padre de familia comité de convivencia y Rector, mientras se continua con el proceso. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Las situaciones tipo II prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este período y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 81. Medidas formativas para situaciones tipo III.

1. Reporte a los acudientes
2. Reporte autoridades competentes
3. Solicitud de cancelación de matrícula.
4. Cancelación de la matrícula y retiro del estudiante de la institución.
5. Expulsión de la institución, lo que implica el retiro del estudiante de ella.
6. Pérdida de cupo de uno (1) a tres (3) años.
7. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado undécimo.
8. Las situaciones tipo III prescribirán, al igual que las sanciones al finalizar el año escolar siempre y cuando la medida formativa no implique la pérdida del cupo por más de un año.

CAPÍTULO XIV. RUTAS DE ATENCIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 82. Determinación de la competencia. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 70 del presente manual, si tiene competencia o no para aplicar la medida formativa correspondiente y si esta radica en ella exclusivamente o involucra a otras personas. Si es competente aplicará el procedimiento correspondiente y si es compartida deberá informar a los demás involucrados antes de proceder.

Artículo 83. Competencia para situaciones tipo I. Con excepción de los numerales 4, 5 y 6 del Artículo 59, serán aplicadas inmediatamente por el docente que conozca la conducta transgresora con conocimiento y participación de la coordinación.

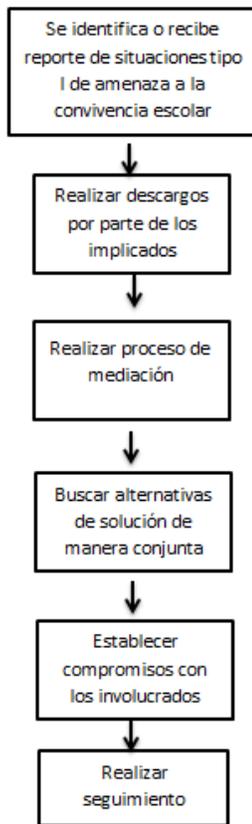
Artículo 84. Competencia para situaciones de tipo II y tipo III.

1. De lo consignado en los artículos 77 y 78, será competente para determinar la aplicación de la medida formativa correspondiente al Rector.
2. El Comité de convivencia solo está facultado para servir de instancia consultora o mediadora para la resolución de conflictos, más no para sancionar a quien transgrede el Manual de Convivencia de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 85. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I.

1. Conocida por el competente, la conducta presuntamente violatoria de prohibición o incumplimiento del deber, se le notificará verbalmente al estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer pruebas para sustentar su versión.
2. Si el competente encuentra pertinentes y conducentes las pruebas solicitadas dispondrá su práctica, sino las rechazará de pleno.
3. Pasadas las etapas anteriores y si el competente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo a este manual.
4. Contra la amonestación escrita el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación, ante quien aplicó la medida durante los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, quien revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida formativa para lo cual se ordenará la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y deberá fallar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. La decisión tomada por el competente será inapelable y hará concluir el proceso.
5. Citación al padre de familia, se hará si el estudiante reincide en el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia. Será responsabilidad del coordinador hacer la citación por escrito al padre de familia o acudiente, este deberá presentarse personalmente o delegar a una persona mayor. Si el padre o acudiente no se presenta a la citación el coordinador deberá comunicarse telefónicamente para reasignar la fecha y hora de la citación; si vuelve a incumplir se hará citación nuevamente escrita. De no asistir el padre o acudiente el estudiante no podrá ingresar a la institución hasta que se presente con el adulto responsable.
6. Frente a la acumulación de tres (3) faltas Tipo I, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 76 numerales 4, 5 y 6.

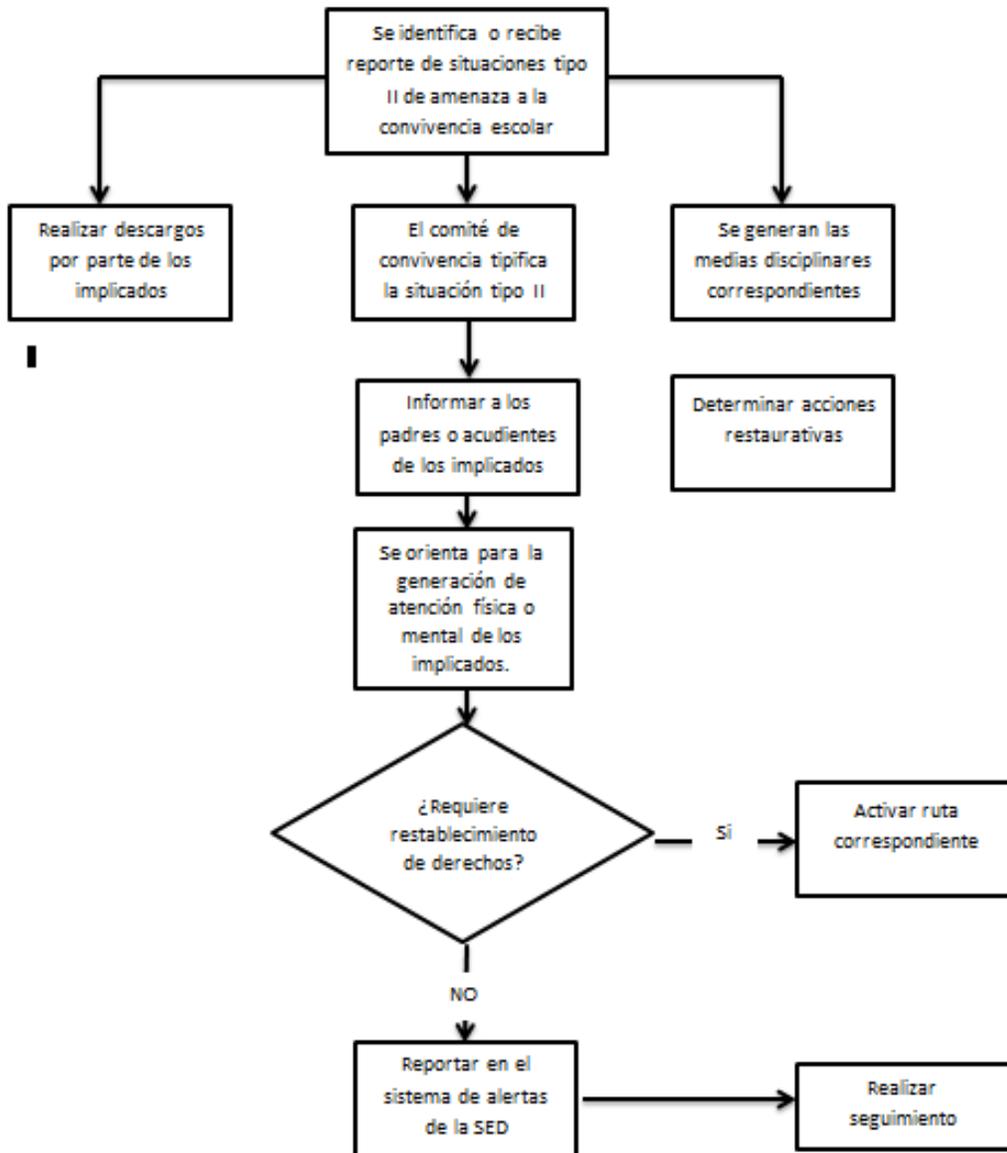
Artículo 86. Ruta de atención para situaciones de tipo I que afectan la convivencia escolar



Artículo 87. Procedimiento para medidas formativas para situaciones tipo II. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes procedimientos, tendientes a garantizar el derecho a la defensa del autor o autores de la falta.

1. Citación al padre de familia o acudiente para comunicarle sobre los hechos y procedimientos a seguir.
2. Se hará entrega al padre de familia o acudiente y al estudiante los pliegos de cargo donde se le explicará de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoyan.
3. El estudiante tendrá oportunidad para explicar y solicitar las prácticas de las pruebas que considere pertinentes y para lo cual gozará de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
4. Vencido el período probatorio, la autoridad competente contará con tres (3) días hábiles para determinar la imposición y adopción de la medida formativa correspondiente de acuerdo a la falta cometida.
5. Contra lo determinado proceden los recursos a que haya a lugar.

Artículo 88. Ruta de atención para situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar:



Artículo 88. Procedimiento Para Medidas Formativas Para Situaciones Tipo III. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes procedimientos, tendientes a garantizar el derecho a la defensa del autor o autores de la falta:

1. Conocida la presunta falta, el competente verificará la información con el autor o autores y testigos de lo ocurrido, dejando constancia en un acta.
2. Citación al Padre de Familia o acudiente para comunicarle sobre los hechos y procedimientos a seguir.
3. Se hará entrega al Padre de Familia o acudiente y al estudiante los pliegos de cargo donde se le explicará de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoyan.
4. El estudiante tendrá oportunidad para explicar y solicitar las prácticas de las pruebas que considere pertinentes y para lo cual gozará de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5. Vencido el período probatorio, el Rector contará con tres (3) días hábiles para determinar la imposición y adopción de la medida formativa correspondiente de acuerdo a la falta.

Parágrafo 1: El presidente del Comité Escolar de Convivencia presentará ante el Rector el caso, enseñando las pruebas recolectadas.

Parágrafo 2: El autor o autores implicados en la presunta comisión de la falta y el acudiente o acudientes tendrán derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios.

Parágrafo 3: terminado lo anterior, el Rector hará su exposición y dará recomendaciones. Tomada la decisión, se le comunicará la misma al autor o autores y a su acudiente o acudientes. De todo lo actuado se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes:

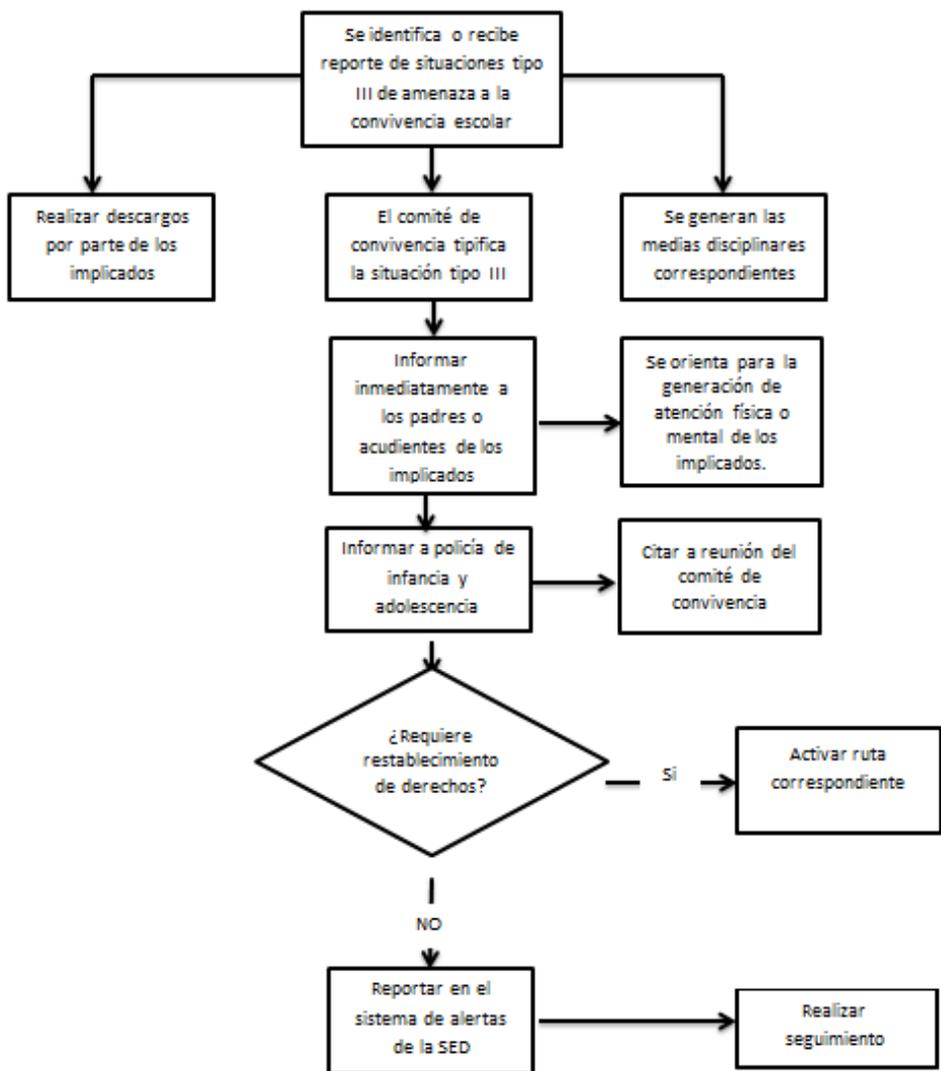
1. El acta levantada será la base de la Resolución Rectoral en la cual se dará a conocer la medida formativa tomada.
2. Contra lo determinado proceden los recursos a que haya a lugar.

Parágrafo 4: Durante los días de suspensión temporal o provisional, el estudiante deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a estar al orden del día.

Parágrafo 5: Ante la aplicación de cualquier medida formativa, ya sea para situaciones tipo I, situaciones tipo II o situaciones tipo III, se deberá dejar constancia en el anecdotario del estudiante con las respectivas firmas de quien aplica la medida, el estudiante y el padre de familia.

Parágrafo 6: cuando el sancionado sea un estudiante de grado undécimo, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin.

Artículo 89. Ruta de atención para situaciones de tipo III que afectan la convivencia escolar:



Artículo 90. Resolución rectoral. Es la manifestación escrita y de mayor jerarquía dentro de la institución educativa y de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en artículo 132 y el Decreto 1860, artículo 25, el Rector posee la facultad de aplicar medidas formativas de suspensión temporal o provisional a un estudiante ante la comisión de situaciones tipo II o situaciones tipo III. Toda medida que se aplique para situaciones tipo II o situaciones tipo III, se harán mediante Resolución Rectoral. Proferida la misma, se hará la citación al Padre de Familia o acudiente para hacer la notificación personal de la decisión adoptada.

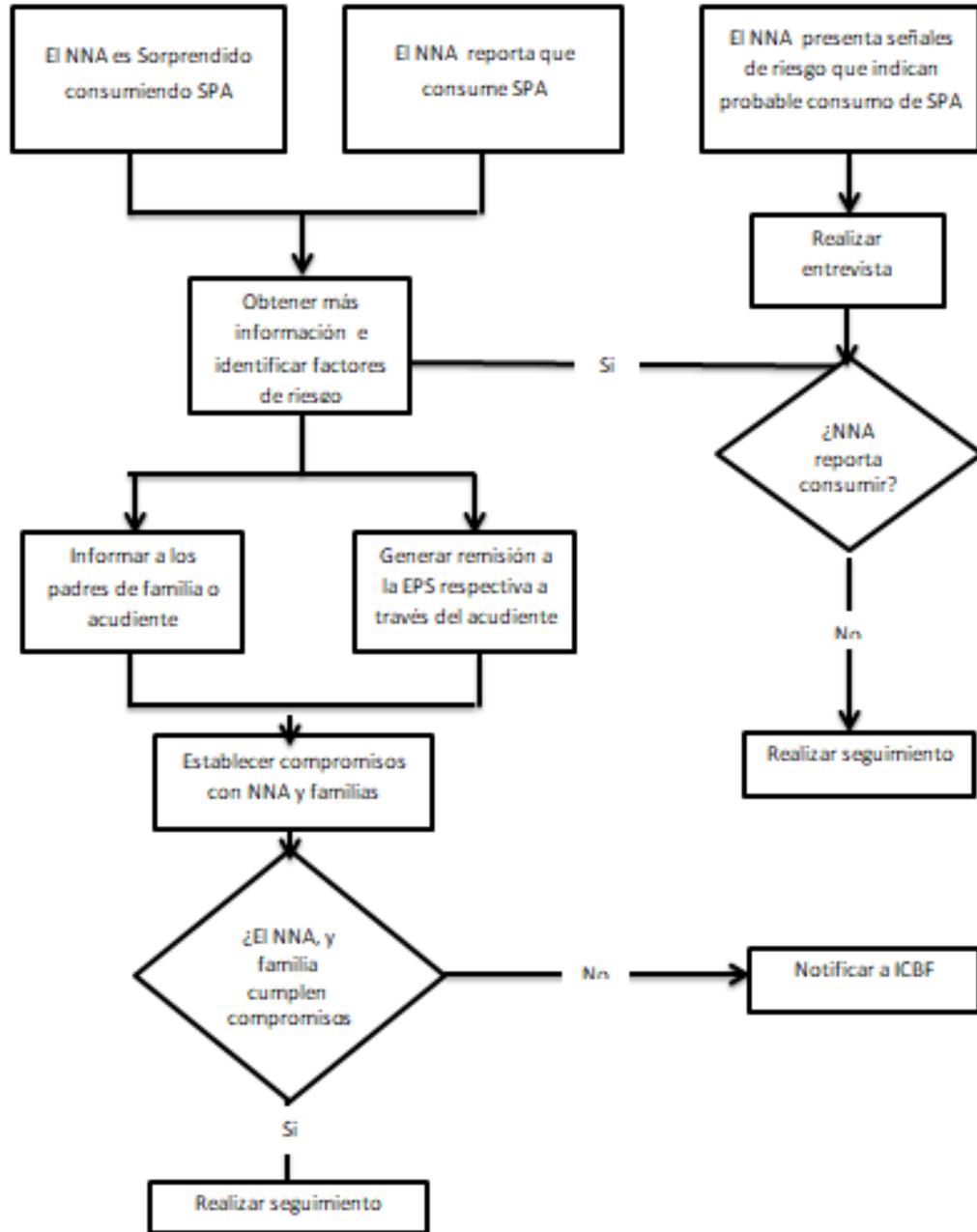
Sin embargo, en nuestra institución, para las sanciones temporales el coordinador podrá emitir directamente una resolución de sanción de hasta 5 días hábiles, según sea la falta.

CAPÍTULO XV. DEBIDO PROCESO

Artículo 91. Rutas de atención:

CASO	PROCEDIMIENTO
<p>Accidentes Escolares</p>	<p>Ello si es algo leve:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atender a la persona con la brigada de los primeros auxilios utilizando los botiquines y las camillas de la sede. ▪ Si es algo complejo: ▪ Dar aviso a la ambulancia de Bomberos ▪ Dar aviso a padres de familia ▪ Diligenciar formato de remisión por accidentes y Adjuntar póliza de seguros de los estudiantes ▪ Entregar el formato y la póliza a la familia del estudiante accidentado ▪ Despachar al estudiante en la ambulancia acompañado de sus acudientes o docente asignado. ▪ Informar al coordinador disciplinario y al director de grupo del suceso ▪ Realizar seguimiento del caso por parte del director de grupo
<p>Ruta de Atención Aula de Apoyo a Estudiantes Antiguos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualización de datos o remisión escrita a aula de apoyo por docentes de aula ▪ Recopilación del Diagnóstico médico o análisis del proceso pedagógico del estudiante ▪ Entrevistas a los padres de familia y al estudiante ▪ Remisión para continuidad de tratamiento médico si se requiere o seguimiento a remisión si ya se cuenta con <ul style="list-style-type: none"> ▪ ella o Implementación de políticas, estrategias y normas de educación inclusiva ▪ Reporte en el SIMAT cuando se cuente con diagnóstico médico o ▪ evaluación psicopedagógica por docente de apoyo que arroje evidencias de una N.E.E ▪ Socialización y recomendaciones a los profesores por parte del docente de apoyo para el adecuado manejo del caso ▪ Elaboración de los P.I.A.R del año correspondiente, por parte de docentes de aula y docente de apoyo ▪ Ajustes razonables al estudiante por parte de docentes de área en asesoría de la docente de apoyo ▪ Asesoría y acompañamiento al estudiante y a su familia por parte del docente de apoyo.
<p>Ruta de Atención Aula de Apoyo a Estudiantes Nuevos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entregar a aula de apoyo el diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la necesidad educativa especial emitido por el sector salud ▪ Si no cuenta con un diagnóstico, presentar el PIAR o el informe pedagógico de la Institución educativa que provenga, que permita identificar el tipo de N.E.E ▪ Si no tiene los anteriores requisitos se procede con la matrícula y el director de grupo remite mediante escrito el estudiante al aula de apoyo para la identificación de la N.E.E ▪ Entrevistas del docente de apoyo a los padres de familia o acudientes ▪ Valoración psicopedagógica por parte de la docente de apoyo ▪ De acuerdo a las entrevistas y valoración del docente de apoyo remisión a entidad de salud para la obtención de un diagnóstico o tratamiento ▪ Implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva, lideradas por aula de apoyo. ▪ Socialización y recomendaciones a los profesores por parte del docente de apoyo para el adecuado manejo del caso ▪ Diagnóstico emitido por entidad de salud ▪ Reporte en el SIMAT al obtener un diagnóstico médico o evidencias arrojadas en evaluación psicopedagógica y en entrevistas realizadas por docente de apoyo ▪ Elaboración de los P.I.A.R por parte de docentes de aula, asesorados por docente de apoyo.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de ajustes razonables al estudiante por parte del docente de área en asesoría de la docente de apoyo ▪ Asesoría y acompañamiento al estudiante y a su familia por parte del docente de apoyo desde el momento en que el estudiante es remitido.
Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a coordinación de convivencia. ▪ Entrevista con el estudiante. ▪ Citación por parte de coordinación de convivencia a los padres de familia para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III. ▪ Formalización de acta y compromiso de padres y estudiante. ▪ Remisión a servicio de orientación escolar. ▪ Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente por parte de orientación escolar. ▪ Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas. ▪ Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación escolar y seguimiento hasta la segunda y tercera semana de los hechos. ▪ Si el consumo es confirmado (prueba toxicológica), se continúa con seguimiento por parte de orientación escolar. ▪ Se realiza remisión a R.I.O, comisaría de familia y bienestar familiar. ▪ Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria. ▪ El cumplimiento de los compromisos genera remisión del caso a comité escolar de convivencia y consejo directivo. ▪ Aplicación protocolos situación tipo II o III según el caso.

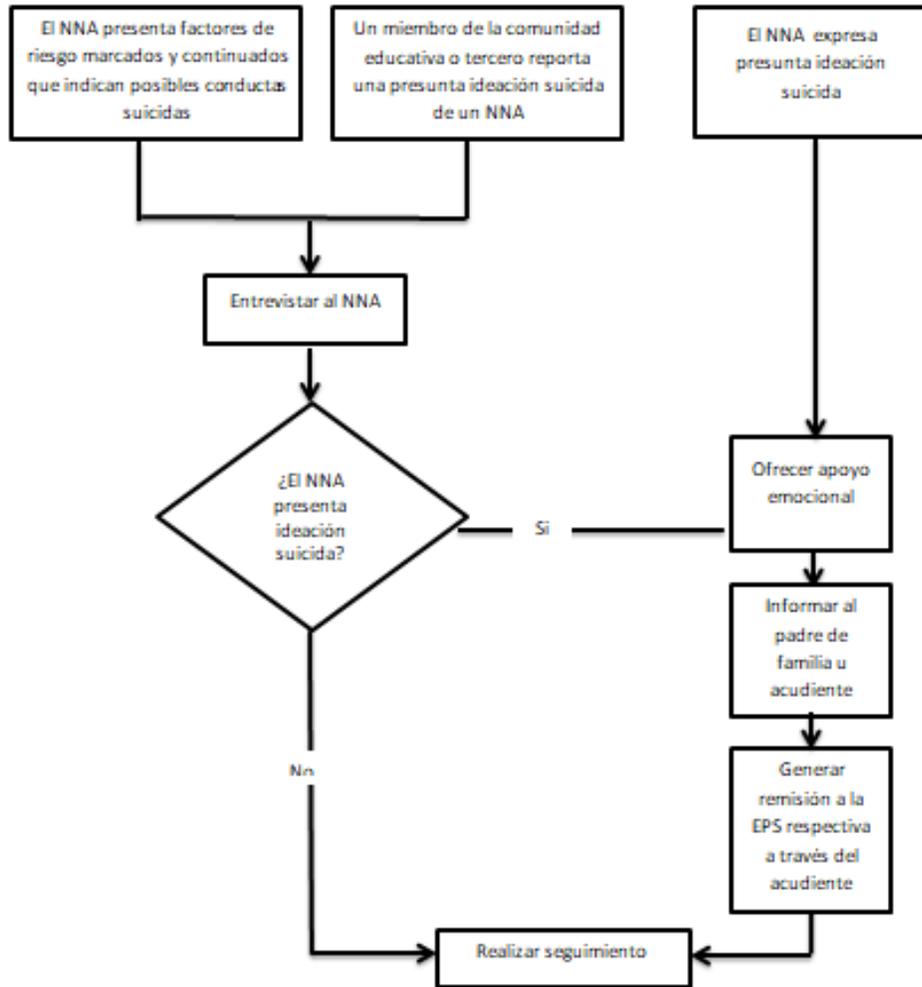


Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de sustancias Psicoactivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente o quién conozca la situación informa a coordinación disciplinario ▪ Entrevista con el estudiante. ▪ Situación se informa a los padres de familia o acudiente elaboración de acta respectiva ▪ Remitir el caso a la entidad que corresponda: policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia ▪ Remisión al comité escolar de convivencia y seguimiento de cómo va el caso con la remisión que se realice a otras entidades ▪ Remisión al comité municipal de convivencia escolar. ▪ Remisión a consejo directivo. ▪ Aplicación protocolos situación tipo III
---	--

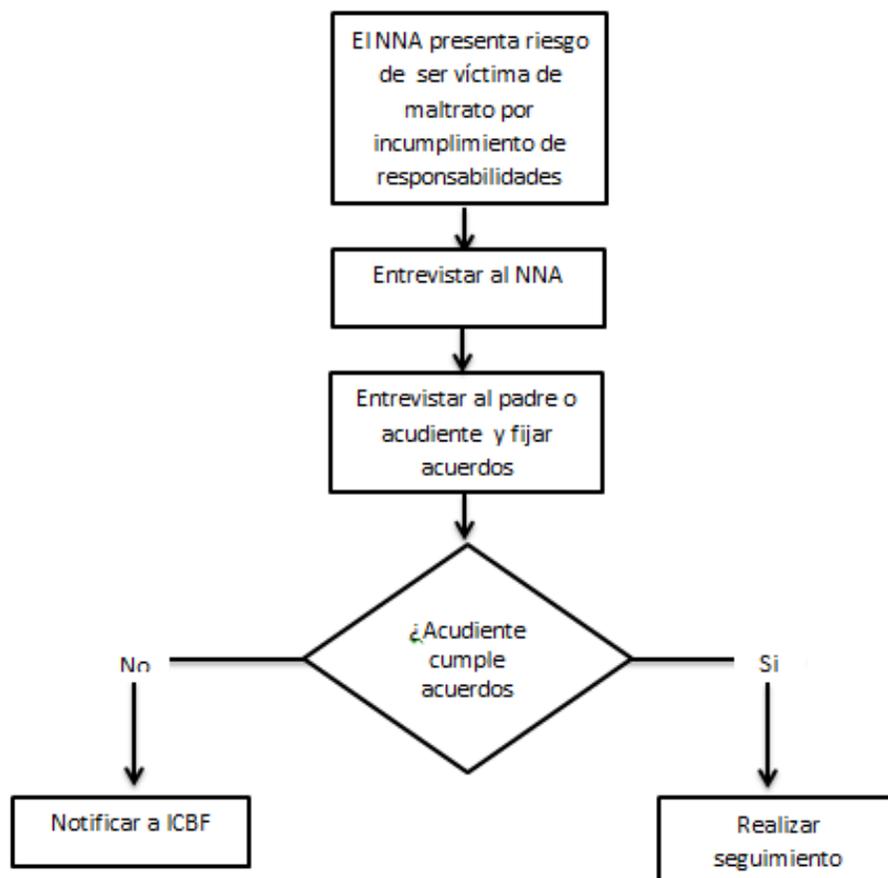
Ruta de Atención en Caso de Acoso Escolar Bullying, Cyberbullying o Ciberacoso.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente o quién conozca la situación informa a coordinación disciplinaria ▪ Se cita y escucha al estudiante afectado. ▪ Se cita y escucha al agresor. ▪ Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso situación Tipo III.(Esta situación es caso tipo II, dependiendo de su reincidencia, se califica como tipo III). ▪ Remisión a servicio de orientación ▪ Citación por parte de orientación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas; sí la situación es tipo II el proceso conciliatorio se realiza en comité de convivencia ▪ Si existen resultados positivos se realiza seguimiento desde el comité de convivencia escolar ▪ Si persiste la situación incumpliendo compromisos firmados en comité escolar se remite al consejo directivo.
Ruta de Atención en Caso de Abuso Sexual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la misma o a quien el estudiante se dirija. ▪ Remisión orientación escolar. ▪ Reporte a sistemas de alerta, comisaria de familia, Bienestar Familiar y cita a los padres o acudientes (si el abuso no es parte de los mismos padres). ▪ Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso. ▪ Si la situación de abuso se confirma se realiza seguimiento por parte de orientación escolar a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes.



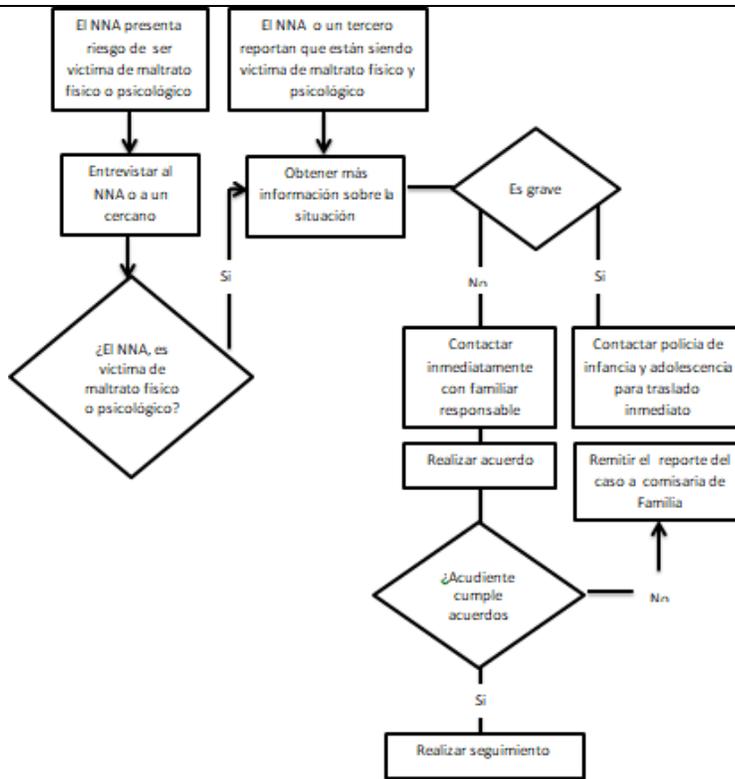
Ruta de Atención en Caso de Conductas de Intento Suicida	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente o quién conozca la situación informa a orientación ▪ Entrevista y atención inmediata al estudiante por parte de orientación ▪ La orientación hace citación a padre de familia o acudiente. ▪ Orientación realiza remisión del caso a E.P.S: o entidad competente. ▪ Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas con seguimiento ▪ Aplicación protocolos situación tipo III
--	---



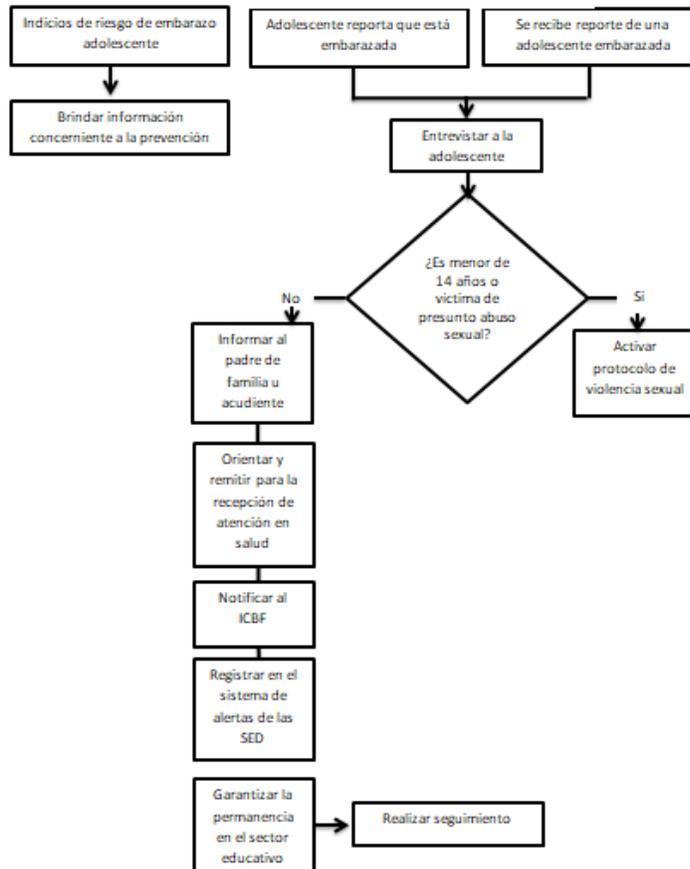
- | | |
|---|---|
| Ruta de Atención en Caso de Maltrato Infantil | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona que identifica la situación informa a Orientación ▪ Orientación Reporta a comisaria de familia, Bienestar Familiar ▪ Citación a padres de familia o acudiente por la entidad competente ▪ Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso. ▪ Si la situación de maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos en orientación ▪ Aplicación protocolos situación tipo III |
|---|---|



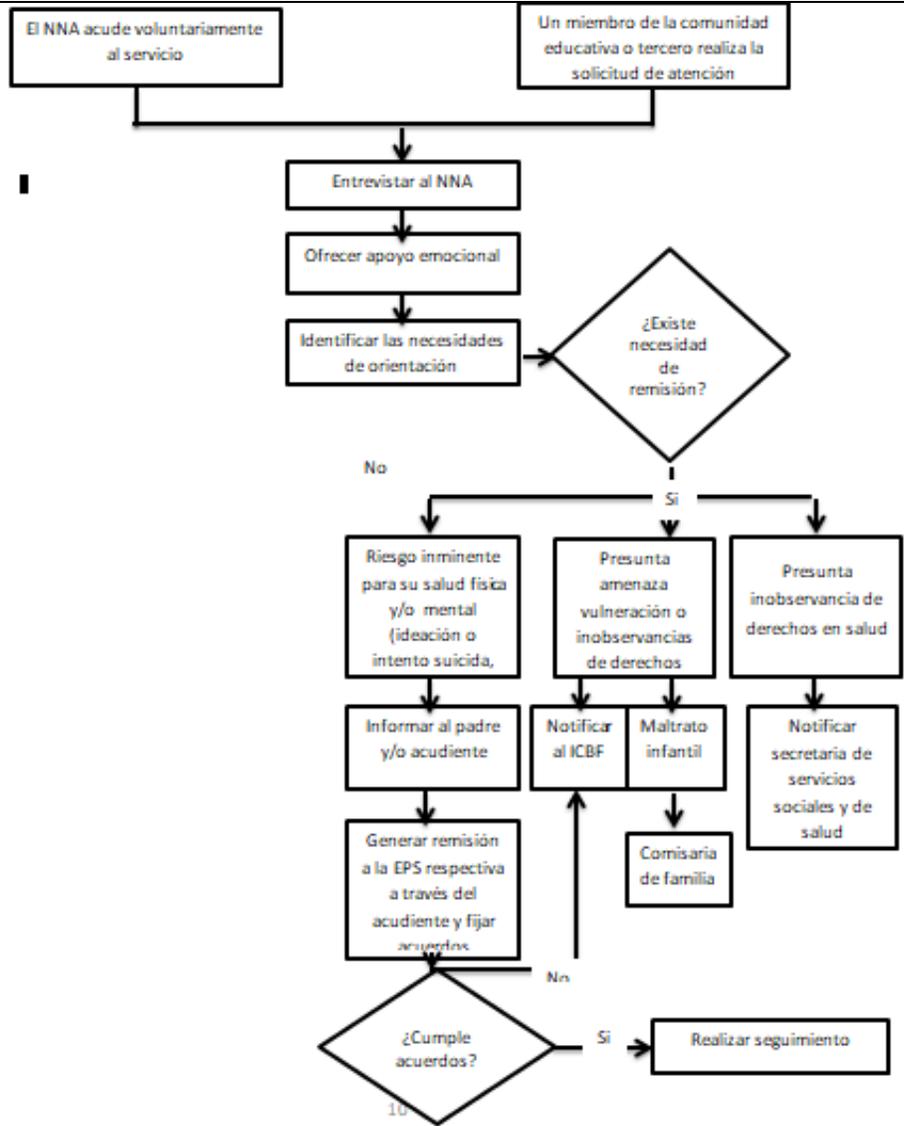
-
- | | |
|--|---|
| Ruta de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona que identifica la situación informa a Orientación ▪ Orientación Reporta a comisaria de familia, Bienestar Familiar ▪ Citación a padres de familia o acudiente por entidad competente ▪ Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso. ▪ Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma orientación hace seguimiento ▪ Aplicación protocolos situación tipo III |
|--|---|
-



Ruta de atención para embarazo adolescente.



Ruta de atención para orientación escolar



Artículo 92. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CIBER-BULLYING

Protocolo para manejo adecuado de situaciones de ciberacoso y cyberbullying

Ley 2170 del 29 diciembre 2021: Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Normas relacionadas con el manejo de Dispositivos electrónicos (celulares) y uso de redes sociales en el contexto educativo:

- a. Corresponde a la Institución educativa adoptar lineamientos y reglamentaciones para establecer los acuerdos de convivencia escolar, para dar uso adecuado a los dispositivos móviles en los entornos escolares. A fin de crear conciencia respecto a procesos de aprendizaje, participación, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Responsabilidad compartida. El uso adecuado de la tecnología es una responsabilidad compartida entre el estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.
- c.

Recomendaciones para padres de familia y estudiantes:

- a. Se sugiere a los padres evitar que los niños menores de 14 años tengan perfiles de Facebook y otras redes sociales en las que pueda compartir información que ponga en riesgo su integridad.
- b. Orientar respecto a las consecuencias de la información publicada: las imágenes, comentarios y demás información pueden ser un factor de riesgo para el menor y sus compañeros. Y pueden acarrear consecuencias legales.
- c. Crear conciencia que las cosas publicadas pueden salirse de control con facilidad y que esta información difícilmente se borra.
- d. Mantener la privacidad de los datos personales: no compartir información como números de teléfono, dirección, rutina diaria, horarios personales y familiares, información laboral de los padres entre otra.
- e. Evitar entablar conversaciones con personas desconocidas: esto supone un riesgo alto para niños y adolescentes, quienes pueden verse expuestos a riesgos como *grooming*, *sexting* u explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes ESCNNA.
- f. Limitar los tiempos de uso de las pantallas incluido teléfonos móviles, tabletas, televisores, computadores entre otros: el uso prolongado de estos dispositivos además de generar posibles impactos negativos en la salud visual de los niños, pueden generar dependencia y otros factores psicológicos y emocionales.
- g. Hacer uso de filtros de privacidad: puedes revisar en privacidad de las redes quien puede encontrar el perfil de tu hijo, quienes pueden ver lo que publica, quienes pueden enviarle mensaje y quienes no.
- h. Revisar la lista de contactos: a modo preventivo es importante que los padres estén enterados de quienes contactan a sus hijos, y revisar la lista de contactos periódicamente puede permitir detectar perfiles sospechosos.
- i. Prevenir los riesgos para los Niños, niñas y adolescentes, recordando que los menores pueden ser *victimias*, pero también pueden actuar como *victimarios* en situaciones de acoso escolar. **La institución se encuentra en la obligación de reportar a las entidades gubernamentales las acciones que atenten contra la integridad física y psicológica de los NNA, así como su privacidad y derecho al buen nombre.**
- j. Recordar la corresponsabilidad de los padres frente a la participación de sus hijos en hechos considerados delitos.

Recomendaciones para Docentes: fortalecimiento en temas de prevención en el aula

- a. Motivar en las diferentes asignaturas a cargo, el reconocimiento de amenazas digitales en las que puedan verse expuestos los estudiantes al explorar, compartir información.
- b. Explorar y complementar la información de los estudiantes sobre los riesgos asociados al uso de tecnología digital, mediante análisis de casos, videos, películas, noticias e información circulando en las redes.
- c. Analizar con los estudiantes las razones por las cuales las situaciones reconocidas se constituyen en riesgos o amenazas al bienestar personal o colectivo, fomentando el uso del pensamiento crítico, en situaciones de la vida real o en su defecto, en videos o películas.
- d. Ayudar a sus estudiantes a esclarecer las razones personales, las motivaciones, emociones, creencias y expectativas, por las cuales se ven involucrados en los riesgos digitales.
- e. Explorar con los estudiantes, la responsabilidad personal que pueden tener en las diferentes situaciones de riesgo digital, al exponerse innecesariamente a ellas, involucrarse como participantes activos y al no buscar la ayuda o la información pertinente cuando la situación lo requiera.

- f. Resaltar la responsabilidad moral de estudiantes, con las consecuencias sobre otras personas, conocidas o no, de sus acciones digitales.
- g. **Reiterar con estudiantes las consecuencias de su participación activa en las situaciones de ciberacoso, al comentar, aprobar, etiquetar, postear o compartir la información ofensiva verbal o gráfica sobre otra persona.**
- h. **Explorar si las y los estudiantes tienen información sobre las consecuencias personales, institucionales y legales que puede acarrear el ser partícipes de situaciones de vulneración en línea del derecho a la intimidad, honra y el buen nombre de otras personas.**
- i. Verificar con estudiantes la información sobre protocolos y rutas de atención institucionales frente a situaciones de ciberacoso y delitos tecnológicos, usando situaciones simuladas.
- j. **Enfatizar con los estudiantes, el reconocimiento de los efectos emocionales que la exposición a los diferentes riesgos puede producir en sí mismos y en otros involucrados en las situaciones de riesgo.**
- k. Sensibilizar a los estudiantes en la compasión requerida para considerar los efectos emocionales que se producen al resultar involucrados en las situaciones de riesgo digital.

Clasificación de cbersituaciones:

Cibersituaciones Tipo I. Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Cibersituaciones Tipo II.

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: *sexting*, *pishing*, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública. Cabe señalar que se determina como situación de ciberacoso, toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso-, está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC. De igual manera cabe resaltar que las acciones constitutivas de la situación Tipo II, no pueden ser correspondientes a delitos tipificados dentro de la legislatura colombiana vigente. El ciberacoso lo constituyen:

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.

- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de textos ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenofóba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las cibersituaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semi-desnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: *apps* para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años. • Intercambio de pornografía.

Cibersituaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de ciber-agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o *hackeo* de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal – hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran: - Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad. - Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

Ruta de Atención de acoso escolar *bullying* o ciberacoso.

- a. El docente o quien conozca la situación a quien el estudiante se dirige, informa a coordinación o en orientación.
- b. Se cita y se escucha al estudiante afectado
- c. Se cita y se escucha al presunto implicado (si se conoce el presunto responsable)
- d. Citación a padres o acudientes para informarles sobre. (Cada etapa de acuerdo el debido proceso)

ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

Tipo I entonces, tal como se estipula en el Artículo 42 del Decreto 1965, no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias, y lo procedente es la mediación, tendiente al reconocimiento de la situación como conflicto, y conexo a ello, la búsqueda de soluciones concertadas que, restableciendo las relaciones entre las partes, eviten el escalamiento a agresiones de mayor severidad y así mismo la repetición, mediación que debe realizarse por parte del Docente que tiene información sobre la situación (Ley 1620, de 2013) o, por un par mediador, debidamente capacitado.

En este sentido, habrá de tenerse en cuenta, que el manejo de las diferentes situaciones estará dado desde el marco de la justicia restaurativa, por cuanto el fin, es reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos.

ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones que alteran la convivencia y ciberconvivencia escolar de Tipo II, son constitutivas de situaciones de acoso escolar o del uso riesgoso de las TIC que pueden causar o causan daños a la salud mental de los estudiantes involucrados, por tanto, su detección y manejo, involucra, además de la comunidad educativa, a otros actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que hacen parte del grupo de instituciones garantes de los derechos de NNAJ. Particularmente, en atención a tales daños se requiere del apoyo de instituciones de salud, para poner en marcha soluciones reparadoras que restituyan los derechos vulnerados.

- a. Remisión a servicio de Orientación.
- b. Remisión a Comité de convivencia
- c. citación a padres o acudientes
- d. Diseño de estrategias preventivas y correctivas
- e. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento; de lo contrario remisión a comité de convivencia, para continuar el proceso.
- f. **Reportar al sistema de alertas, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía y demás.**

Pasos para la activación de ruta:

1. Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes. En el ciberacoso, la persona que ha sido agredida puede experimentar diversas emociones frente a quien lo agredió, entre ellas el temor, y esto lo pone en situación adicional de vulnerabilidad que dificulta lograr su versión de los hechos. No se recomienda ningún tipo de confrontación entre involucrados. Y en lo referente a prácticas de riesgo del uso de las TIC, las conversaciones separadas tienen como fin preservar la integridad e intimidad de estudiante implicado en éstas. Sí quien informa es un familiar de estudiantes implicados u otro adulto del EE, se escucha su versión y se procede a establecer contacto con estudiantes. Para todas las conversaciones, se debe propiciar espacio seguro e íntimo en que la persona se pueda expresar con tranquilidad sin temor a ser escuchada por otros.

En la conversación que realiza la persona designada por el EE con los estudiantes que han sido agredidos y quienes han agredido, es preciso:

- a. Reconocer la situación en términos de qué ocurrió, mensaje, llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Si es posible, recoger evidencias.
- b. Precisar cuándo ocurrió la situación y si ha sido única o recurrente.
- c. Identificar a través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc., se ha difundido la información.
- d. Aclarar quiénes son las personas involucradas y el rol desempeñado, agresor, agredido u observador.

Determinar tipo de relación entre las personas involucradas. Al finalizar la conversación, también es preciso con estudiantes:

- a. Señalar que se procederá a recoger las versiones de todas las personas involucradas a fin de tener perspectiva completa de lo ocurrido, para poderlo comprender y tomar decisiones institucionales sobre manejo.
- b. Si la información la brinda un tercero – estudiante observador de los hechos-, establecer si prefiere que su identidad se mantenga en anonimato. En caso afirmativo, al realizar acciones garantizar que su nombre siempre se omita y evitar cualquier tipo de riesgo físico, relacional o digital, por aportar la información.
- c. Sugerir no contactar ni confrontar directamente a agresores ni a sus familias.
- d. Sugerir a estudiante agredido, evitar exponerse a la red, plataforma o medio a través del que se dio la Cyber-agresión; y bloquear al contacto de quien provino la *ciberagresión*, en caso de que conozca su identidad.
- e. Indicar a estudiante agredido la adopción de otras medidas de seguridad personal, no responder las provocaciones que puedan seguirse dando, utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos, seleccionar contactos de confianza, revisar opciones para bajar la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda evidencia de la situación.
- f. Recomendar que se evite comentar la situación con otras personas ajenas a ello, protegiendo la intimidad propia y la de otras personas implicadas. g. Informar sobre el curso de acción posterior a la recolección y análisis de información: notificación y citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda, el sentido de las acciones, los tiempos probables, y, sobre la persona delegada en el EE para dar continuidad al proceso.

Es imprescindible dejar constancia de la reunión, participantes, acuerdos y demás, en los formatos del registro único de situaciones de convivencia escolar, de manera clara, precisa, para que sirva como insumo del proceso, acciones y resultados y, para hacer seguimiento posterior

Situaciones TIPO III

Se enmarcan en esta clasificación, las ciber situaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se reconocen como tales, al ser además violatorias de derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre y, que sean realizadas a través de las Tics, conocidas también como ciberdelitos, delitos digitales o delitos tecnológicos. Tal como se ha mencionado, entre los posibles delitos informáticos que pueden ocurrir entre pares escolares o ser identificados desde la cotidianidad escolar, se destacan: las ciberamenazas, la coacción o chantaje, la extorsión, la pornografía infantil, la suplantación de identidad, la calumnia e injuria, la circulación de mensajes o imágenes personales, íntimas y con contenidos eróticos surgidos al interior de una relación entre pares, la incitación a acciones violentas contra sí mismo o contra otros, el sonsacamiento con fines sexuales de adultos hacia menores, entre otras.

Es imprescindible recordar que la atención a las ciber situaciones Tipo III, que constituyen delitos presuntamente cometidos por estudiantes o que, en su defecto, los estudiantes sean víctimas, implica la participación del sector salud, el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Judicial.

A partir de la información preliminar allegada, que permite intuir la participación de un estudiante como presunto actor o como víctima de una ciberagresión configurada como delito según normativa nacional vigente, las acciones iniciales en el EE – en cabeza de la rectoría- se enfocan entonces promover la pronta atención para garantizar la restitución de los derechos vulnerados, incluidos el derecho a la salud mental y física, toda vez que los hechos desencadenen en los

estudiantes involucrados afecciones psicológicas o somáticas. En este proceso, la notificación y citación a las familias es inmediata y de carácter urgente, así como la remisión de servicio de salud, en los casos que se requiriera. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en la atención institucional a ciber situaciones Tipo III, solamente intervienen las instancias y miembros de comunidad educativa mencionados, Directivo Institucional o miembros delegados del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia, estudiantes involucrados y sus familias.

En cuanto al ingreso a los procesos y procedimientos del SRPA, éste tendría lugar por parte del EE toda vez, que las familias actúen de manera negligente o que el presunto agresor haga parte de los adultos de la comunidad educativa. Frente a la duda sobre si una ciber situación entre estudiantes se configura como delito, lo pertinente es elevar consulta a dichas instancias, o a la Defensoría de Familia, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Personería Municipal, a las Oficinas Jurídicas de las Secretarías de Educación certificadas, o a cualquier otra entidad que a nivel territorial sea parte integrante del Comité Territorial de Convivencia Escolar.

No obstante, es preciso destacar que, ante la posibilidad de un ciberdelito entre estudiantes o en el que resulten afectados, al EE solo le corresponde el reconocimiento de la situación a partir de escuchar la versión de quien denuncia la situación, y realizar el registro de los hechos, sin incurrir en la reconstrucción de hechos con actores involucrados. Las denuncias ante docentes y directivos, pueden llegar de parte de los mismos estudiantes afectados, sus familias u otro actor de la comunidad educativa que ha observado.

Cabe señalar que no es competencia del EE la recolección de elementos materiales probatorios, dado que esta acción solo corresponde al SRPA. Y, el manejo de las posibles situaciones de delitos informáticos escolares es competencia de las entidades de salud, protección y justicia. Y cada una de éstas, activará su propio protocolo para la atención a estas ciber situaciones.

Pasos para la activación de ruta:

- a. Recibir la información sobre ciber situación e involucrados, que permita comprender que lo ocurrido se configura como una presunta ciber situación delictiva.
- b. Reportar la ciber situación a familias de estudiantes involucrados.
- c. Reportar ciber situación a aquella entidad de justicia disponible en su municipio para tal fin.
- d. Remitir a institución de salud disponible, para atención a daños sobre salud física y/o mental de estudiante que ha sido Cyber-agredido.
- e. Consignar en formatos institucionales previamente diseñados, todas las actividades realizadas para manejo de la ciber situación Tipo III.
- f. Proponer momentos y formas de seguimiento de efecto de las acciones realizadas, sobre estudiantes implicados.

Glosario obre temas de convivencia

- **Estudiante:** Es el centro del proceso educativo y quien participa activamente en su formación integral.
- **Acoso Escolar:** Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios compañeros molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente en posición de desventaja o inferioridad.
- **Acta:** Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta o reunión. Documento en el que constan oficialmente las calificaciones finales de los estudiantes en una convocatoria y área y/o asignatura concreta; se firma por el profesor de la asignatura y por el secretario de la institución y se archiva en la secretaría.
- **Acto Administrativo:** Manifestación de voluntad por medio de la cual los órganos administrativos realizan sus funciones, creando, modificando o extinguiendo derechos u obligaciones.
- **Agresión Escolar:** Abarca desde intimididad, atemorizar, fastidiar, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar un compañero.
- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, jalón de pelo, entre otros. Es el acto destinado a herir o humillar una persona. Hay un contacto físico durante la agresión. Suele tener efectos psicológicos.

- **Agresión Verbal:** Insultos, descalificativos personales, las palabras hirientes... Es toda acción que busque, con la palabra, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberativamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tienen.
- **Agresión Relacional:** Se pretende hacer daño a alguien afectando sus relaciones con los demás. Es una forma más sutil de agresión que utiliza dañar las relaciones y manipular a los otros.
- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet. Realizar comentarios humillantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Bullying:** Toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada y que se presenta a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Cyberbullying - Ciberacoso:** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresión electrónica que puede haberse realizado una sola vez pero que se convierte en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Comportamiento:** Son todas las actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas por el ser humano.
- **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles, niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del proyecto educativo. .
- **Concertación:** Acción y efecto de convenir, pactar o ajustar entre dos individuos ideas diferentes.
- **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversación, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamiento o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar es importante diferenciarlos pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos, teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminar o mitigarlos sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
- **Convivencia:** Capacidad de vivir juntos, interactuar respetándonos y poniendo en práctica las normas establecidas para una cotidianidad armónica
- **Compromiso Pedagógico:** Documento de carácter formativo donde constan compromisos especiales, Académicos y de Convivencia solicitados por diferentes instancias de la Institución.
- **Cuaderno Observador o anecdotario:** Registro de manejo interno, sobre las evidencias relevantes del proceso formativo de la estudiante.
- **Deber:** Se entiende por deber el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.
- **Derecho:** Es el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la persona el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal, a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

- **Debido Proceso:** Desarrollo y/o evolución de las fases sucesivas de una situación problema donde se debe llegar a un justo y razonable fin, resultado, conclusión o correctivo.
- El debido proceso es una garantía con rango Constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia.
- **Desarrollo:** Proceso por el cual todo educando(a) hace pasar una cosa de orden físico, intelectual o moral por una serie de estados sucesivos, cada uno de ellos más perfecto o más complejo que el anterior.
- **Desescolarización:** Correctivo pedagógico que consiste en que el estudiante no recibe presencialmente las clases, pero se responsabiliza junto a su acudiente de las mismas, a través de talleres, consultas, trabajos escritos, sustentaciones, entre otros.
- **Diálogo:** Ejercicio que permite huir del individualismo y hablar de todos aquellos conflictos de valor no resueltos que preocupan el nivel personal y/o social.
- **Dificultades:** Situaciones problema, en el que el educando(a) se involucra de forma directa o indirecta asumiendo responsabilidades en su actuar como individuo en formación.
- **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.
- **Estimulo:** Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones institucionales.
- **Estrategia de Apoyo:** Conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican y ejecutan de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y cuyo objetivo es un efectivo proceso de aprendizaje
- **Justicia Restaurativa.** Aparece como una crítica a enfoque de justicia retributiva. Esta última con fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa al contrario plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
- **Libre Desarrollo de la Personalidad:** La Constitución establece que “ toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás ” (artículo 43)
- **Medida Formativa:** Acción correctiva que se aplica a la estudiante buscando con ella la conquista y adquisición de valores y convicciones en orden a su formación integral.
- **Normalización:** Hacer las cosas de una manera normal, por lo tanto, como deben ser hechas, porque viene dado por la misma naturaleza de las cosas (Pierre Faure). Es un proceso que posibilita la formación de hábitos que refuerzan el reconocimiento de la norma, como elemento propio de la convivencia entre personas.
- **Prevención:** Tomar las medidas precisas para evitar una situación.
- **Recurso de Apelación:** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida formativa con la finalidad que la modifique o la revoque. Cuando la medida sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la apelación corresponderá al Rector, cuando sea tomada por este la instancia será ante el Consejo Directivo, y ante éste sólo procede el recurso de reposición.
- **Recurso de reposición:** La reposición es contra la resolución que debe ser motivada y debe ser resuelta por la autoridad competente que tomó la decisión, con el objeto que la revise, modifique o revoque.
- **Resolución:** Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa, judicial o institucional.

- **Restablecimiento de Derechos:** Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujeto de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia Sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de cohesión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor.
- **Vulneración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO XVI. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y LABORALES

Artículo 93. Política de Prevención de Accidentes Escolares y Laborales. La Institución Educativa, comprometida con la seguridad, la salud y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, establece la presente **Política de Prevención de Accidentes Escolares y Laborales** como un lineamiento obligatorio para reducir riesgos, evitar incidentes y garantizar ambientes de aprendizaje y trabajo seguros. Esta política se fundamenta en la normatividad nacional sobre seguridad y salud en el trabajo, así como en la corresponsabilidad de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y acudientes en la construcción de una cultura preventiva.

Objetivos

1. Prevenir la ocurrencia de accidentes dentro de la institución y en actividades escolares externas.
2. Fomentar la cultura de la prevención y el autocuidado en toda la comunidad educativa.
3. Identificar riesgos potenciales en los espacios escolares y laborales, implementando acciones de mitigación.
4. Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud escolar y laboral.
5. Garantizar una respuesta adecuada y oportuna frente a emergencias o accidentes.

Principios Orientadores

- **Prevención:** La mejor forma de seguridad es evitar la ocurrencia de accidentes mediante conductas responsables.
- **Corresponsabilidad:** Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables de velar por la seguridad propia y la de los demás.
- **Autocuidado:** Cada persona debe actuar con conciencia frente a los riesgos y atender las normas de seguridad.
- **Cuidado colectivo:** La seguridad institucional es un compromiso compartido entre estudiantes, docentes, directivos, acudientes y personal administrativo.
- **Mejora continua:** Los mecanismos de prevención y atención se revisarán periódicamente para garantizar su efectividad.

Compromisos por Estamento

- **Estudiantes:**
 - Cumplir las normas de seguridad en aulas, laboratorios, talleres, sala de sistemas y zonas comunes.
 - Respetar las señales de tránsito escolar y la señalización preventiva.
 - Informar de inmediato cualquier situación de riesgo o accidente.
 - Hacer buen uso de los equipos, materiales y mobiliario institucional.
- **Docentes:**
 - Orientar a los estudiantes en prácticas seguras dentro y fuera del aula.
 - Reportar incidentes o riesgos observados a la coordinación o rectoría.
 - Supervisar actividades que impliquen mayor exposición a riesgos (educación física, salidas pedagógicas, laboratorios, etc.).
- **Directivos docentes (rector y coordinadores):**
 - Diseñar, implementar y socializar planes de prevención de riesgos y emergencias.
 - Garantizar la señalización, dotación y mantenimiento de los espacios escolares y administrativos.
 - Coordinar simulacros de evacuación y capacitaciones en primeros auxilios.
- **Docente de apoyo y orientador escolar:**
 - Brindar acompañamiento a estudiantes en situaciones que puedan generar riesgos de seguridad.
 - Orientar campañas de autocuidado, respeto y prevención de incidentes.
- **Personal administrativo y de servicios generales:**
 - Cumplir protocolos de seguridad en el uso de herramientas y equipos.
 - Mantener en buen estado los espacios institucionales para prevenir riesgos.
 - Apoyar en la respuesta inicial ante emergencias o accidentes.
- **Acudientes:**
 - Promover en los estudiantes hábitos de autocuidado y prevención.
 - Informar a la institución sobre condiciones médicas relevantes de los estudiantes.
 - Colaborar con las indicaciones institucionales en situaciones de emergencia.

Normas Generales de Prevención de Accidentes

Con el fin de garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa y prevenir la ocurrencia de accidentes escolares y laborales, se establecen las siguientes normas de obligatorio cumplimiento:

1. Puntualidad en las clases y actividades escolares: Los estudiantes deben ingresar a las aulas y escenarios pedagógicos de manera ordenada y a tiempo, evitando correr por pasillos o escaleras. La demora en el ingreso puede generar desorganización y aumentar riesgos de accidentes.
2. Comportamiento en el transporte escolar: Se debe permanecer sentado durante el recorrido, usar el cinturón de seguridad cuando esté disponible, no sacar partes del cuerpo por las ventanas y mantener un comportamiento respetuoso que no distraiga al conductor.
3. Uso seguro del restaurante escolar: Se debe hacer la fila en orden, respetando turnos, evitando empujones o juegos bruscos. Los estudiantes deben manipular los alimentos y utensilios con cuidado, procurando mantener la limpieza en las mesas y bandejas.
4. Cuidado en zonas de descanso y pasillos: En los recreos y tiempos libres, los estudiantes deben evitar juegos violentos, carreras en pasillos, empujones o conductas que puedan generar caídas y golpes.
5. Prevención en parques infantiles y escenarios deportivos: Los estudiantes deben usar los juegos y elementos deportivos de manera adecuada y bajo la supervisión del docente responsable. Está prohibido subirse a estructuras no destinadas para juegos o realizar maniobras peligrosas.
6. Seguridad en aulas, laboratorios y salas especializadas: Está prohibido manipular equipos eléctricos, químicos, de sistemas o de laboratorio sin la autorización y supervisión del docente.
7. Conducta en actos culturales y formativos: Durante reuniones, izadas de bandera, eventos deportivos o culturales, los estudiantes deben comportarse con respeto, evitando conductas que generen aglomeraciones peligrosas o accidentes.
8. Respeto por las señalizaciones preventivas: Todos deben atender la señalización de salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de riesgo y advertencias de seguridad ubicadas en diferentes espacios de la institución.
9. Conservación de los espacios escolares: Se debe mantener el mobiliario, pupitres, puertas, ventanas y demás bienes en buen estado, evitando actos que pongan en riesgo su integridad o la seguridad de quienes los usan.
10. Cumplimiento en escenarios deportivos: Los juegos y prácticas deben realizarse con implementos adecuados y respetando las reglas de seguridad indicadas por los docentes, evitando el uso indebido de balones u objetos que puedan generar golpes o lesiones.
11. Autocuidado personal y colectivo: Cada miembro de la comunidad educativa es responsable de su seguridad y la de los demás; por tanto, debe informar oportunamente cualquier riesgo, accidente o condición peligrosa que identifique en la institución.
12. Prevención en actividades externas y salidas pedagógicas: Los estudiantes deberán seguir estrictamente las indicaciones de los docentes responsables, mantener la disciplina en los recorridos y portar los elementos necesarios para evitar riesgos en el desplazamiento.
13. Uso responsable de zonas verdes y exteriores: Los estudiantes deben respetar la naturaleza y no ingresar a áreas restringidas, taludes o zonas de riesgo. El juego debe limitarse a los lugares autorizados para ello.
14. Normas en baños y lavamanos: Se debe evitar el desperdicio de agua, mantener la higiene y no realizar juegos que impliquen resbalones o caídas.
15. Control en el manejo de objetos cortopunzantes o de riesgo: Los estudiantes no deben portar ni manipular objetos peligrosos en el ámbito escolar. En caso de requerir materiales específicos para actividades académicas, estos deben ser supervisados por los docentes.
16. Obligatoriedad en los simulacros y planes de evacuación: Todos los miembros de la comunidad deben participar de manera ordenada y seria en los simulacros, siguiendo las rutas y puntos de encuentro establecidos.
17. Uso adecuado de las escaleras: Se deben transitar en fila, sin correr, empujar o saltar barandas, asegurando el desplazamiento seguro y organizado.
18. Atención a recomendaciones médicas: Los estudiantes con condiciones de salud específicas deben respetar las restricciones médicas y los acudientes deben informar a la institución sobre estas situaciones para prevenir riesgos.
19. Conducta en los horarios de entrada y salida: El ingreso y la salida deben hacerse con orden, evitando aglomeraciones, juegos bruscos o cruzar vías sin precaución.
20. Cultura del respeto y disciplina: Un comportamiento respetuoso y ordenado contribuye directamente a la prevención de accidentes, por lo que se considera parte fundamental de la convivencia escolar segura.

CAPÍTULO XVII. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

Artículo 94. INCLUSIÓN EDUCATIVA: Es el principio mediante el cual la institución garantiza el derecho de todos los estudiantes a acceder, participar y aprender en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por motivos de género, origen étnico, condición socioeconómica, orientación sexual, religión, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra condición individual. La inclusión reconoce la diversidad como una riqueza y promueve un ambiente escolar donde todos los estudiantes se sientan valorados, respetados y apoyados en su proceso de formación integral.

Principios de la Inclusión Educativa

1. Equidad: Brindar a cada estudiante lo que necesita para alcanzar su máximo desarrollo.
2. Respeto a la diversidad: Reconocer y valorar las diferencias como oportunidades de aprendizaje.
3. Accesibilidad: Asegurar que los espacios físicos, materiales y recursos pedagógicos estén al alcance de todos.
4. Participación: Garantizar que todos los estudiantes tengan voz y participación activa en la vida escolar.
5. No discriminación: Prevenir y sancionar cualquier forma de exclusión, maltrato o segregación.
6. Flexibilidad pedagógica: Reconocer que cada estudiante aprende de manera distinta y requiere ajustes razonables.

Compromisos de la Comunidad Educativa frente a la Inclusión

Estudiantes

- Respetar y valorar a sus compañeros, reconociendo las diferencias individuales como parte del aprendizaje.
- Evitar conductas discriminatorias, burlas o exclusiones hacia otros estudiantes.
- Colaborar solidariamente en actividades académicas y sociales.

Docentes de aula

- Implementar metodologías flexibles que atiendan a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- Fomentar el respeto, la tolerancia y la empatía en el aula.
- Aplicar en sus clases las orientaciones de la docente profesional de apoyo y del PIAR de cada estudiante.

Docente Profesional de Apoyo

- Liderar la identificación, diagnóstico y seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Diseñar, actualizar y socializar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Asesorar a los docentes de aula en la implementación de estrategias inclusivas.
- Articular acciones con orientador, coordinador, rector y familias para garantizar una respuesta integral.
- Promover actividades de sensibilización y formación en inclusión en toda la comunidad educativa.

Acudientes

- Apoyar y reforzar en casa los valores de respeto, tolerancia y solidaridad.
- Mantener comunicación constante con la institución para trabajar conjuntamente en los procesos educativos.
- Reconocer y aceptar las diferencias como parte del desarrollo humano.
- Acompañar activamente los procesos establecidos en el PIAR cuando corresponda.

Orientador Escolar

- Diseñar e implementar programas de sensibilización sobre inclusión y diversidad.
- Ofrecer acompañamiento psicológico y pedagógico a quienes lo requieran.
- Coordinar redes de apoyo con entidades externas cuando se presenten casos que lo ameriten.

Coordinador

- Velar por la aplicación de los protocolos de inclusión establecidos en el Manual de Convivencia.
- Realizar seguimiento a los casos de estudiantes con necesidades educativas específicas.
- Apoyar a los docentes y a la docente profesional de apoyo en la implementación de los PIAR.

Rector

- Liderar políticas institucionales de inclusión educativa, asegurando recursos y condiciones adecuadas.
- Promover la participación de toda la comunidad educativa en la construcción de una cultura de respeto y equidad.
- Representar a la institución en alianzas interinstitucionales que fortalezcan los procesos inclusivos.
- Garantizar la contratación, permanencia y fortalecimiento del rol de la docente profesional de apoyo.

Normas para la Inclusión Educativa

1. Todos los estudiantes tienen derecho a un trato digno, respetuoso y libre de discriminación.
2. Se prohíben las expresiones ofensivas, burlas o actitudes que vulneren la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
3. La institución debe adecuar los espacios físicos para garantizar accesibilidad.
4. Los docentes deberán aplicar estrategias diferenciadas y flexibles en su práctica pedagógica.
5. Los estudiantes con necesidades educativas especiales recibirán el acompañamiento correspondiente, incluyendo su PIAR.
6. Los acudientes se comprometen a apoyar los procesos inclusivos de la institución.
7. El trabajo de la docente profesional de apoyo debe ser respetado y articulado por toda la comunidad educativa.
8. El incumplimiento de estas normas será sujeto a los procedimientos disciplinarios del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XVIII. ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO: COMUNIDADES LGBTIQ¹

Artículo 95. Como referente teórico-conceptual para la integración de un enfoque diferencia por orientación sexual e identidad de género, se relaciona a continuación un GLOSARIO básico de los conceptos y términos que aluden a las manifestaciones de diversidad en orientación sexual e identidad de género:

- **Bifobia.** Rechazo, odio y menosprecio hacia las personas bisexuales, a la bisexualidad y a sus manifestaciones. Al igual que la homofobia, surge de la imposición de un sistema patriarcal y heterocentrista, que se basa en una construcción social donde sólo es aceptable la atracción del sexo contrario.
- **Bisexual:** persona que se siente atraída por los dos sexos, pero correctamente se refiere a aquellas personas que se siente – afectivamente y sexualmente- atraídas por personas de más de un sexo o género, no necesariamente al mismo tiempo, no necesariamente de la misma manera, y no necesariamente en el mismo grado.
- **Feminismo.** Movimiento social iniciado en el siglo XVIII, y que supone la conciencia de la opresión, dominación y la explotación de que han sido y son objeto las mujeres, por parte del colectivo de varones, en el seno del patriarcado, lo cual mueve a las mujeres a la acción para su liberación.
- **Heteropatriarcado.** Conjunto de relaciones sociales entre hombres consistente en su control sobre las mujeres, restringiendo su acceso a los recursos productivos y su sexualidad. Dentro de la estructura básica del patriarcado. La heterosexualidad obligatoria y el contrato social, y por tanto, la heterosexualidad es esencial para la continuación del patriarcado. Esta institución afecta tanto al hombre como a la mujer, porque delimita los contenidos de su sexualidad.
- **Homofobia:** Es el odio hacia las personas homosexuales así como a sus estilos de vida o cultura y puede manifestarse de diferentes formas: homofobia cultural, institucional, internalizada, interpersonal y la personal. La homofobia cultural hace referencia al conjunto de reglas y normas sociales pertenecientes al sistema patriarcal que establece un régimen heterosexual por excelencia. Además, este sistema provoca una segregación respecto a la orientación sexual.

¹ El presente aparte se fundamenta en las *Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo.* Alcaldía de Bogotá, 2022

- **Homosexualidad:** La homosexualidad se entiende como una posible orientación sexual y que se caracteriza por una atracción sexual, emocional, sentimental y afectiva hacia individuos/as de su mismo sexo. En el caso de las mujeres, “lesbianas” es el término que identifica a las mujeres homosexuales, y en el caso, de los hombres “gay”, aunque éste último en ocasiones se aplica a las personas homosexuales independientemente de su género. También es importante recordar que el término “homosexual” es un término médico-psiquiátrico que surge en un proceso de control de la sexualidad a partir del siglo IXX.
- **Identidad de Género.** Sentimiento psicológico de ser hombre, mujer (ambos o ninguno) y adhesión a ciertas normas culturales relacionadas con el comportamiento femenino o masculino. En el caso de las personas transexuales, la identidad de género no concuerda normativamente con el sexo biológico, además del binomio masculino- femenino, existen diversas variantes de género por las que las personas, ya sea por su “naturaleza o por elección”, no se ajustan al género basado en las expectativas de la sociedad, por ejemplo: personas transgéneros, intersexuales...
- **Identidad Sexual.** Una de las variables que construyen la personalidad de cada humano es la identidad sexual y con esta se hace referencia a lo que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo sobre la base de su sexo, género, y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales.
- **Lesbofobia.** Término específico con el que se conoce el miedo o rechazo a las lesbianas. El carácter particular y diferencial de la vivencia de la homosexualidad femenina concede a la lesbofobia unas características especiales que incluyen, por ejemplo, un mayor ocultamiento e ignorancia de la existencia de lo lésbico.
- **Orientación sexual.** La orientación sexual es la atracción romántica, emocional y sexual hacia otras personas y que lleva establecer relaciones sexuales y afectivas con personas de uno u otro sexo. Las prácticas y las relaciones sexuales y afectivas se relacionan con las conexiones sociales del ser humano más que con otros aspectos. La orientación sexual no guarda relación alguna con el sexo biológico de la persona.
- **Pansexualidad.** A diferencia de la bisexualidad, la pansexualidad hace referencia la orientación sexual por la cual una persona se siente atraída por cualquier persona sin que importen las categorías hombre/mujer – masculino/femenino. De esta forma, los pansexuales proponen una definición basada en la atracción de la persona (o por los humanos, en general).
- **Queer- Teoría Queer.** El concepto “Queer” y las teorías que el mismo abarca, múltiples prácticas y múltiples sexualidades, como podría el leather, bears, intersexualidad... además de las sexualidades no normativas más conocidas (gay, lesbiana...). Surge en la década de los 80 en EEUU y sus principales exponentes son las filósofas y teóricas: Judith Butler y Eve Sedgwick Kosofsky quienes tomaron las ideas de sexo, sexualidad y género de las teorías feministas, del movimiento de liberación gay y, principalmente, de las ideas entorno a la sexualidad del filósofo francés: Michael Foucault.
- **Sexismo:** Ejercicio discriminatorio, por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento, y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el sólo hecho de pertenecer a determinado sexo, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales, sean estos hombres o mujeres.
- **Transexual:** Persona que nace con el sexo biológico de un género que no le corresponde normativamente, es decir, desafía el sistema sexo/género. Por ejemplo, una persona que nace con genitales y características físicas de varón, pero que psicológicamente se siente correspondida con el género femenino, o a la inversa. Es importante diferenciar la orientación sexual de la identidad de género.
- **Transfobia.** Reacción o rechazo que surge frente a una persona que se sale de unos estereotipos rígidos sobre lo masculino y lo femenino, y que se expresa a través de bromas, chistes, barreras y violencia. Básicamente, es el resultado de una sociedad machista, patriarcal, sexista y heteronormativa, que establece un modelo de la feminidad y la masculinidad muy limitado donde existencia de las personas transexuales no es una posibilidad.
- **Transgénero.** Variedad de individuos e individuos y conductas y grupos que rompen con los roles de género normativos (hombre o mujer), que normalmente son impuestos al nacer, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. Por tanto, por transgénero se entiende como el estado de la identidad de género en incongruencia con el

género impuesto, y no implica ninguna forma específica y típica de orientación sexual.

- **Travesti:** Persona que se comporta y adopta la vestimenta correspondiente al otro género. La persona travesti no determina un comportamiento homosexual, pues la orientación sexual es diferente al género, aunque socialmente se percibe de esta forma, y se piensa que la persona no acepta ni se identifica con el sexo que le fue asignado en el momento de su nacimiento.

Artículo 96. Jurisprudencia relevante para la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial LGBTI y prácticas restaurativas:

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Sentencia T-917 de 2006	Corte constitucional	Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (Sentencia T-917, 2006).
Sentencia T-565 de 2013.	Corte constitucional	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013).
Sentencia T- 804 de 2014	Corte constitucional	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género (Sentencia T-804, 2014)
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Corte constitucional	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).

Artículo 97. El presente capítulo – sección- se constituye en un apartado que materializa el compromiso de nuestra institución educativa LA POPA, **con la diversidad**, concebida como un principio destinado al reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Tal y como se expresa en la Ley 1620: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes” (Ley 1620, 2013)

Artículo 98. En función de integrar el apartado en consonancia con los derechos sexuales y reproductivos, se relacionan dichos conceptos: **derechos sexuales y reproductivos** determinan la capacidad de decidir libremente en los aspectos de la sexualidad sin coerción, discriminación o violencia (p.39) **Derechos Reproductivos:** determinan la capacidad de decidir

libremente en los aspectos de la reproducción sin coerción, discriminación o violencia. **Sexualidad:** condición prioritaria para el desarrollo humano. Se asume que la sexualidad es una condición característica individual, que se construye en una condición social en permanente proceso de transformación en el tiempo, y que se mantiene por imperativos sociales que son asumidos por las personas quienes la expresan de manera diversa (Minsalud, 2014: 48)

Artículo 99. Enfoque de género. Marco conceptual. Con el objetivo de contextualizar los procesos de educación inclusiva y comprometida con los y las personas LGBTIQ, se referencia a continuación los referentes epistemológicos y pedagógicos establecidos en el documento: ***Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo (2022)*** de la Alcaldía de Bogotá. Texto guía en el cual se establece que, para la incorporación del enfoque de género, en la formulación o actualización de los planes integrales de prevención y protección de derechos de los estudiantes, especialmente en lo referente a la resignificación del presente Manual de Convivencia, el enfoque de género se puede asumir como:

Una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género (PNUD y MININ, 2015, p.19)

Con lo cual se infiere que el enfoque de género es una apuesta política y una herramienta analítica que tiene como principal objetivo la eliminación del sexismo en las relaciones sociales. El sexismo es un sistema de opresión regido por la dominación masculina donde las mujeres y lo femenino se conciben como elementos inferiores en la escala social, objetos de apropiación y devaluación. (Bell Hooks, 2017). Al interior de este modelo societario, a los sujetos se les socializa, mediante normas de género que someten a las mujeres y sancionan a las identidades que amenazan al binarismo entre hombres (masculinidad) y mujeres (feminidad). En este sentido, el orden sexista establece jerarquías y obstáculos, impone la diferencia sexual y naturaliza el orden desigual entre hombres y mujeres. Una perspectiva transformadora del orden sexista requiere de acciones pedagógicas y sociales que permitan reducir dichas estructuras de dominación y desigualdad.

Artículo 100. Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género. Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas, sociales y pedagógicas para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y cosmovisiones, en relación con el género, la identidad sexual y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos. (Orientaciones..., 2022:25). Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía. (Orientaciones..., 2022:26) Así entonces:

Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013 como se citó en MEN, 2014, p.18).

Artículo 101. Relación con la escuela: contexto pedagógico. Tradicionalmente la escuela ha estado orientada a la formación de identidades a partir de ideales y normativas de género que establecen “lo bello, lo correcto, lo normal, adecuado para cada cuerpo en cuanto a vestimenta, movimientos, modos y tonos de dicción, gestualidad, objetos y modos de uso, colores, sentimientos y expresiones, etc.” (flores, 2013, p. 273). Como consecuencia, el sistema educativo imprime temor y vergüenza en aquellos cuerpos y subjetividades que no coinciden con estos parámetros, por lo cual los procesos de construcción de identidades alrededor de la sexualidad se dan en contextos violentos y hostiles. Algunos de los efectos de estos parámetros sobre las identidades de género y orientaciones sexuales (Val flores, 2013 referencia a Britzman) recoge no hegemónicas en la escuela:

(1) el aislamiento cognitivo, en el que el conocimiento, las prácticas y las historias de gays y lesbianas no están presentes; (2) el aislamiento social, en el cual los y las jóvenes gay y lesbianas sufren el rechazo social proveniente de los/as jóvenes y adultos/as heterosexuales, y quedan aislados entre sí; (3) el aislamiento emocional, donde ser abierto/a acerca de la propia sexualidad es considerado un acto de hostilidad; y (4) el aislamiento estético, donde los y las jóvenes gay y lesbianas deben rearticular las representaciones recibidas acerca de la heterosexualidad con sus propios significados, en tanto construyen imaginativamente una estética y un estilo gay y lésbico (p.281)

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

Artículo 102. El presente apartado del Manual de Convivencia, concebido como documento guía de los procesos de comportamiento y convivencia, incorpora mediante este apartado políticas de reconocimiento y salvaguarda de los derechos inherentes a todas y todos los miembros de la comunidad LGBTIQ. Motivo por el cual la Institución Educativa La Popa propiciará la construcción de escenarios y consensos sobre valores, normas y acuerdos que guíen el vivir juntos, en la diferencia, y que propenden por la transformación de las relaciones de poder, a fin de erradicar formas discriminatorias homofóbicas, lesbofóbicas y transfóbicas, con características coercitivas y violentas; y por el contrario, generar diálogos y procesos pedagógicos destinados al reconocimiento, el respeto y la positiva valoración de la otredad y las diversas manifestaciones psicosexuales no hegemónica: personas gays, lésbicas, transgénero, bisexuales, intersexuales o queer, entre muchas otras.

Artículo 103. Enfoque diferencial comunidad LGBTIQ. Ante la presencia de cualquier proceso donde se evidencien fenómenos de homofobia, bifobia o transfobia, se iniciarán – activarán- rutas, o protocolos, en defensa de las personas pertenecientes, o bien que se presuma, un desarrollo psicosexual no heteronormativo. Procesos que incluirán el diálogo y la conciliación, en el marco de un enfoque de género que incorpore prácticas que conlleven a responder las necesidades de la/s persona/s que resulte/n afectada/s por una transgresión de los acuerdos convivenciales.

Artículo 104. Faltas y sanciones. La responsabilidad del agresor o agresores en relación a la reparación del daño. En lo que concierne a los diferentes tipos de faltas y su tipificación, están quedan relacionadas con las faltas generales ya establecidas, PERO CON AGRAVANTES, tanto en los procesos del abordaje de la contravención como en las sanciones a realizar en procesos de homofobia, bifobia y transfobia, en cuyo caso se incrementarán hasta en un 30% las medidas sancionatorias y de carácter pedagógico-formativo.

Artículo 105. Presentación personal que preserve a los estudiantes de la discriminación, por razones de apariencia. En todo momento se respetará el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con el planteamiento de la Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional, que señala que:

La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

Artículo 106. Uso de lenguaje incluyente. Se asume el lenguaje incluyente como el compromiso institucional establecido en este Manual de Convivencia, con todos los procesos de inclusión e integración a los y las estudiantes que expresen, o evidencien, manifestaciones de diversidad de género no heteronormativas (Gays, lesbianas, bisexuales, transexuales o queer), especialmente en lo concerniente a una integración social integral, dicha denominación sólo se activará cuando un, una o une estudiante no binario, solicite dicho derecho a toda la institución educativa, o bien que medie un proceso de cambio identitario (cédula con nuevo nombre).

CAPÍTULO XIX. ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA (GRADOS JARDÍN Y TRANSICIÓN)

Artículo 107. La Institución Educativa reconoce la importancia de la atención integral en la primera infancia como base fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de los niños y niñas. Los grados Jardín y Transición hacen parte de la educación inicial obligatoria, enmarcada en lo establecido por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las directrices del Ministerio de Educación Nacional para garantizar ambientes protectores, pedagógicos y de calidad.

1. Edades mínimas para matrícula

- Grado Jardín: podrán matricularse niños y niñas con mínimo 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo en curso.
- Grado Transición: podrán matricularse niños y niñas con mínimo 5 años cumplidos al 30 de junio del año lectivo en curso.

2. Requisitos básicos de autonomía personal

Con el fin de facilitar el proceso de adaptación, convivencia y formación integral, los estudiantes que ingresen a los grados de primera infancia deberán contar con las siguientes habilidades mínimas:

- Control de esfínteres: el niño o niña debe estar en capacidad de ir al baño sin necesidad de pañales.
- Uso autónomo del baño: debe poder identificar cuándo necesita ir al baño y hacerlo con apoyo mínimo de la docente.
- Alimentación autónoma: debe tener la capacidad de comer solo(a) y utilizar los utensilios de manera básica.
- Lenguaje básico: capacidad de comunicarse de manera verbal o con gestos que permitan expresar necesidades y emociones.
- Desplazamiento independiente: poder caminar y moverse dentro de la institución sin asistencia permanente.

3. Horarios escolares

- La jornada de Jardín y Transición será de acuerdo con el horario definido por la institución, respetando las necesidades de descanso, recreación y alimentación propias de la edad. (de 8am a 1pm)
- Se garantizarán momentos pedagógicos, lúdicos, recreativos y de descanso dentro de la jornada escolar.

4. Restaurante escolar

- Los estudiantes tendrán derecho a participar en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) cuando este se encuentre disponible.
- La alimentación será balanceada y adecuada a la edad, siguiendo lineamientos nutricionales.
- Los niños y niñas deberán permanecer sentados mientras comen, respetando turnos y fomentando hábitos de higiene y autocuidado.
- Los acudientes deben informar oportunamente sobre alergias, restricciones médicas o alimentarias.

5. Uso del transporte escolar

- El transporte escolar es un servicio opcional y de responsabilidad compartida entre la familia y la alcaldía.
- Los estudiantes deben ser llevados y recogidos en su sede correspondiente en los horarios establecidos, utilizando transporte particular. En caso de requerir las rutas escolares éstas deberán utilizarse bajo responsabilidad única de los acudientes y de la empresa de transporte.
- Durante el recorrido, los niños deben permanecer con un muy buen comportamiento.
- Los acudientes deben garantizar la puntualidad en la entrega y recepción de los niños en el transporte.

6. Promoción de grado

- La promoción de los grados de primera infancia no está basada en calificaciones numéricas, sino en el desarrollo de competencias, logros y procesos evolutivos de cada niño y niña.
- Para pasar de Jardín a Transición y de Transición a Básica Primaria (Grado Primero), se tendrán en cuenta:
 - Asistencia regular a clases.
 - Participación en las actividades escolares.
 - Desarrollo integral en áreas socioemocionales, comunicativas, cognitivas y motoras.

- Concepto del docente titular y, cuando sea necesario, de la docente de apoyo.
 - En caso de que se identifiquen necesidades educativas especiales o apoyos específicos, la institución, junto con la familia, diseñará los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) para garantizar la continuidad del proceso formativo.
7. Participación de las familias
- Los acudientes son corresponsables del proceso educativo de los niños y niñas.
 - Se espera su participación activa en reuniones, talleres y actividades escolares.
 - La comunicación permanente entre docentes, familia y directivos es fundamental para la formación integral en la primera infancia.
8. Normas específicas de convivencia para primera infancia
1. Los estudiantes deben llegar puntuales y acompañados por un adulto responsable.
 2. No se permitirá la permanencia en la institución de niños con enfermedades contagiosas sin certificación médica de recuperación.
 3. Se debe enviar a los niños con uniforme limpio, completo y cómodo.
 4. Todo objeto personal (lonchera, maleta, chaqueta, etc.) debe estar marcado con el nombre del estudiante.
 5. Los acudientes deben garantizar que los niños asistan con los útiles y elementos escolares requeridos.
 6. No está permitido enviar juguetes, dulces o elementos que no hagan parte de las actividades escolares, salvo autorización docente.
 7. Los acudientes deben atender los llamados de la institución en caso de emergencia o situación de salud.
 8. Se fomentará el respeto, el juego sano y el cuidado mutuo entre compañeros.

Compromisos de los acudientes en los grados de Jardín y Transición

1. **Garantizar la puntualidad** en la llegada y salida del estudiante, así como en el uso del transporte escolar cuando aplique.
2. **Asegurar que el niño asista aseado, con uniforme limpio y completo**, incluyendo los implementos de higiene personal (toalla, cepillo de dientes, etc., cuando sea solicitado).
3. **Velar por la salud del estudiante**, no enviándolo a clases si presenta enfermedades contagiosas, fiebre u otras condiciones que afecten su bienestar o el de sus compañeros.
4. **Notificar oportunamente a la institución** cualquier condición médica, psicológica, neurológica o nutricional que deba ser tenida en cuenta.
5. **Informar sobre alergias o restricciones alimentarias** y enviar la documentación médica correspondiente para garantizar los ajustes necesarios en el restaurante escolar.
6. **Promover hábitos de autonomía en casa**, como ir al baño, lavarse las manos, comer solo y organizar sus pertenencias.
7. **Revisar diariamente la maleta y la cartilla de comunicación**, atendiendo las indicaciones de docentes y directivos.
8. **Enviar los útiles escolares, implementos y materiales solicitados** en el tiempo establecido, asegurando que estén marcados con el nombre del niño.
9. **Cumplir con la asistencia a reuniones, talleres y encuentros de formación de padres**, entendiendo que su rol es parte esencial del proceso educativo.
10. **Atender de manera inmediata los llamados de la institución** en caso de emergencias, accidentes o situaciones disciplinarias.
11. **No enviar objetos no permitidos** como juguetes, celulares, dulces, golosinas, dinero u otros elementos que distraigan el proceso pedagógico, salvo autorización docente.
12. **Respetar los horarios institucionales** de clases, alimentación, descanso y transporte escolar.
13. **Colaborar en el proceso de adaptación escolar**, brindando apoyo emocional al niño y evitando prácticas que generen ansiedad en el ingreso o salida.

14. **Promover en el hogar valores de respeto, solidaridad, responsabilidad y sana convivencia**, reforzando lo trabajado en la institución.
15. **Participar activamente en la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)**, cuando se identifique que el estudiante requiere apoyos especiales.
16. **Fomentar el buen uso del transporte escolar**, enseñando al niño normas básicas de comportamiento y seguridad durante el recorrido.
17. **Garantizar una alimentación adecuada en el hogar**, que complemente el aporte del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
18. **Apoyar los procesos pedagógicos en casa**, realizando actividades sugeridas por la docente titular o la profesional de apoyo.
19. **Asumir la responsabilidad en el acompañamiento a las tareas y compromisos escolares**, motivando al niño sin sustituir su trabajo.
20. **Cuidar y supervisar el descanso nocturno del niño**, asegurando que duerma lo suficiente para asistir descansado y atento a las clases.
21. **Respetar la labor de los docentes, coordinadores y directivos**, canalizando dudas o inquietudes a través de los mecanismos institucionales adecuados.
22. **Garantizar el pago oportuno de los servicios complementarios** (cuando apliquen, como transporte o material escolar) para no afectar el desarrollo de las actividades.
23. **Apoyar la convivencia escolar**, enseñando al niño a resolver de manera pacífica los desacuerdos y reforzando el respeto hacia sus compañeros.
24. **Entregar y reclamar al niño personalmente** cuando no utilice transporte escolar, o autorizar por escrito a un adulto responsable debidamente identificado.
25. **Evitar la sobreprotección**, permitiendo que el niño desarrolle su independencia dentro de un marco de acompañamiento seguro.

CAPÍTULO XX. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 108. Mecanismos para la Evaluación Institucional

Definición

La evaluación institucional es un proceso participativo, continuo y sistemático mediante el cual la comunidad educativa valora la calidad de los servicios, la pertinencia de las actividades, la atención brindada, la gestión de documentos institucionales y la respuesta a las necesidades de los estudiantes, acudientes y demás actores. Estos mecanismos de evaluación fortalecen la transparencia, la mejora continua y la confianza en la institución, garantizando la voz y participación de toda la comunidad.

Objetivos

1. Identificar fortalezas y aspectos de mejora en los procesos institucionales.
2. Garantizar espacios de participación activa y respetuosa de estudiantes, docentes, acudientes y personal administrativo.
3. Promover la cultura de la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.
4. Implementar planes de mejoramiento derivados de las opiniones, sugerencias, felicitaciones y reclamos de la comunidad educativa.

Mecanismos de Evaluación Institucional

1. Encuestas de opinión: Se aplicarán periódicamente a estudiantes, acudientes, docentes y personal administrativo para conocer percepciones sobre actividades administrativas, académicas, pedagógicas, deportivas, culturales y comunitarias.
2. Buzón físico y virtual de sugerencias y reclamos: Espacios disponibles en la sede institucional y en medios digitales oficiales para recibir comentarios, sugerencias, reclamos o felicitaciones.
3. Entrevistas y grupos focales: Estrategias aplicadas por coordinadores, orientador escolar o rectoría para indagar de manera cualitativa la percepción de los actores educativos.
4. Atención al público: Evaluación de la calidad del servicio en rectoría, coordinación, secretaría y demás dependencias, buscando eficiencia, amabilidad y oportunidad en la respuesta.
5. Gestión documental institucional: Valoración sobre el acceso, claridad, pertinencia y disponibilidad de documentos como manuales, reglamentos, circulares y demás comunicaciones oficiales.
6. Reconocimientos: Registro y seguimiento de manifestaciones positivas sobre la gestión institucional, actividades o personas destacadas.
7. Seguimiento a compromisos: Revisión periódica de los compromisos adquiridos por la institución a partir de los mecanismos de evaluación.

Compromisos de la Comunidad Educativa

- **Estudiantes:** Participar con responsabilidad en encuestas y espacios de opinión, expresando sus ideas de manera respetuosa.
- **Docentes:** Promover y facilitar la participación de estudiantes y acudientes en los procesos de evaluación institucional.
- **Acudientes:** Utilizar los mecanismos establecidos para expresar inquietudes, sugerencias y reconocimientos, siempre con respeto.
- **Directivos docentes (rector y coordinadores):** Garantizar la existencia, accesibilidad y transparencia de los mecanismos de evaluación, y dar respuesta oportuna a los planteamientos recibidos.
- **Orientadora escolar y profesional de apoyo:** Acompañar y mediar en los procesos de escucha y análisis de la voz de los estudiantes y acudientes.

- **Personal administrativo:** Prestar atención respetuosa, ágil y eficaz al público, contribuyendo al buen nombre institucional.

Normas de Funcionamiento de los Mecanismos de Evaluación

1. Las opiniones, sugerencias, reclamos y felicitaciones deben expresarse con respeto, sin uso de lenguaje ofensivo o discriminatorio.
2. Todo comentario recibido será revisado y registrado en los tiempos establecidos por la institución.
3. Los buzones físicos y virtuales serán revisados periódicamente por los coordinadores y rectoría.
4. La institución garantizará la confidencialidad en los casos que lo requieran.
5. La atención al público debe realizarse con respeto, prontitud y cordialidad.
6. Las encuestas institucionales deberán ser diligenciadas con responsabilidad y veracidad.
7. Toda sugerencia o reclamo tendrá respuesta oportuna según los protocolos establecidos.
8. Los reconocimientos o felicitaciones deberán ser registrados y socializados como parte de la cultura de la gratitud.
9. El uso indebido de los mecanismos (por ejemplo, con fines de burla, difamación o daño personal) será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
10. Los resultados de la evaluación institucional serán socializados a la comunidad educativa y utilizados para la implementación de planes de mejoramiento.

CAPÍTULO XXI. MARCO LEGAL

Artículo 109. Normograma:

- **Constitución Política de Colombia de 1991 y sus Modificaciones:** en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.
- **Constitución Política de Colombia en sus artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86:** En ellos se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamientos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad y de tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.
- **Constitución Política de Colombia en su artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- **Constitución Política de Colombia en su artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Ley General de Educación (115 de 1994):** en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo:

- a. **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006:** por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. Que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y cuyos principios son: **Protección Integral:** Reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con garantía y cumplimiento de los mismos.
 - b. **Interés Superior:** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
 - c. **Corresponsabilidad:** La Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
 - d. **Perspectiva de Género:** Se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencia de edad, etnia, social, cultural y psicológica.
- **Decreto 1310 del 20 De junio de 1990:** que se refiere a los Derechos del niño.
 - **Decreto 1860 de 1994:** reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 - **Decreto 1290 de 2009:** por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del nivel preescolar, niveles de educación básica y media.
 - **Decreto-Ley 2277 de 1979 Y 1278 de 2002:** ejercicio de la profesión docente.
 - **Decreto 1108 de 1994:** que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - **Ley 1620 de 2013:** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
 - **Decreto 1965 de 2013:** por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
 - **Ley 1098 DE 2006:** en su artículo 20 numeral 4 expresa “los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual” .
 - **Ley 1404 de 2010:** por la cual se crea el programa escuela de padres.
 - **Ley 124 de 1994:** por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
 - **Decreto 019 de 2012:** por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
 - **Decreto 1286 de 2005:** participación de los padres en los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la institución.
 - **Ley 1801 de 2016:** por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - **Política Educativa para la Formación Escolar en la Convivencia:** que plantea la necesidad de fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; afianzar la convivencia entre los hombres, como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; La calidad de las relaciones individuales y sociales se

define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.

Sentencias, fallos y jurisprudencia:

- **Corte Constitucional - Sentencia T-124/98:** “Educar en disciplina, no es tarea fácil y por ende, ella misma constituye una herramienta necesaria para establecer en los seres humanos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permita convertirse en miembros útiles de la sociedad” .
- **Corte Constitucional - Sentencia T-516/98:** “El poder disciplinario de las autoridades educativas que debe emanar constitucionalmente de los manuales de convivencia, antes que un instrumento de coacción debe constituir un medio que sirva a los objetivos de la educación, proporcionando a los educandos una formación en valores morales, sociales y cívicos.
- **Sentencia CC 519 de 1992:** establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el o [la] estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, no debe colegirse que el Centro Educativo esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que él o [la] estudiante establece con la institución donde se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.
- **Sentencia CC 492 de 1992:** que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho-deber” , en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.
- **Fallo 439 del 2 de octubre de 1994:** los Centros Educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Señala que el deber de las y los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a la vez que los y las estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el o la estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores(as) y compañeros(as). Este fallo de la corte permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. No se vulnera el Derecho a La Educación por expulsión debido al mal rendimiento y/o faltas de disciplina. El derecho a la educación lo vulnera él o la estudiante que no estudia. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.
- **Sentencia T- 037 de 1995:** “la disciplina que es indispensable en toda la organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo, pretender que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”
- **Sentencia T-1333 de 2001:** en lo referido al derecho a la educación, -No hay vulneración por cancelación de matrícula. “De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden

implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes.”

- **Corte Constitucional - Sentencia No. T-569/94 - Derecho a la Educación, Deberes de los Estudiantes, Reglamento Educativo y su Cumplimiento:** “la educación como derecho fundamental conlleva deberes de los y las estudiantes, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que corresponda, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante” . Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil. En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores, los Padres de Familia en representación de éstos. El estudiante menor de edad no es propiamente parte en el contrato que se celebra al momento de la matrícula, sino que es beneficiario del mismo. En tal calidad el educando adquiere derechos y contrae obligaciones, a saber: a) Desde el punto de vista académico, el educando tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral; b) Desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a recibir oportunamente las constancias que acrediten sus valoraciones de desempeño académico en las diferentes áreas contempladas en el plan de estudio de la institución y la terminación de sus estudios. A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo en primer lugar, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."1"...la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicios a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios."2"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

- **Corte Constitucional - Sentencia T-1333/01 Derecho a la Educación -No Vulneración por Cancelación de Matrícula:** en lo referido al derecho a la educación, -No hay vulneración por cancelación de matrícula. “De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes.”

De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Ahora bien, a juicio de la Sala, esa función social del derecho a la educación, implica a todos los participantes del proceso educativo a cumplir ciertas obligaciones y gozar de ciertos derechos, establecidos en el reglamento educativo o manual de convivencia, los cuales ha dicho permanentemente la ya larga jurisprudencia de la Corte sobre el particular, que son las normas reguladoras que garantizan una mejor armonía entre los sujetos del proceso pedagógico y entre las distintas relaciones que se producen en la comunidad educativa” .

- **Sentencia T – 391 de 2003:** por la cual la corte constitucional subraya la importancia de que los reglamentos disciplinarios observen los principios y garantías constitucionales propios del debido proceso sancionador, así: “las reglas de conducta que dan origen a una sanción deben estar determinadas previamente en la ley o el reglamento de la institución; las sanciones imponibles también deben encontrarse expresamente señaladas en el manual de convivencia, pues sólo con ello la persona puede comprender la dimensión y los efectos derivados de su comportamiento; también debe señalarse con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de presunción de inocencia; y finalmente, el proceso disciplinario debe tener como fundamento el principio de publicidad, para que el implicado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y pueda así ejercer su derecho a la defensa”
- **Sentencia T-625 de 2013:** “La jurisprudencia constitucional ha establecido que los establecimientos educativos gozan de cierto grado de autonomía, para delimitar las pautas que reglamentan las relaciones entre los miembros activos de la comunidad educativa, es decir, padres de familia, estudiantes, profesores y directivas. Dicha directriz es denominada Manual de Convivencia, la cual encuentra sus fundamentos, estructura y límites en la Carta Política y en la Ley.
- **Sentencia T – 281ª de 2016:** por la cual se establece el debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, la protección a víctimas de hostigamiento y discriminación Bullying o el Cyber Bullying.
- **Sentencia T – 437 de 28 de abril de 2005:** por la cual la corte constitucional se pronuncia sobre el proceso sancionatorio de las instituciones educativas, el deber de las directivas de respetar el debido proceso y consideró la acción de tutela como un medio de defensa idóneo para proteger derechos fundamentales del alumno expulsado del colegio, de la siguiente manera: “el derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso sancionatorio al interior de un establecimiento educativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades educativas siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los educandos seguridad frente a las mismas. No sobra advertir que hace también parte del debido proceso el hecho de que las sanciones sean razonables, proporcionales y necesarias, es decir, persigan un fin constitucionalmente legítimo, acorde a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, e imperiosa frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Sólo de cumplirse estas condiciones, el derecho a la educación no se vería afectado” .
- **Sentencia T-240 de 2018:** las instituciones educativas pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales. “los establecimientos educativos no vulneran el derecho fundamental al debido proceso, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por “uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos con consecuencias sobre el clima y la seguridad de la institución educativa” , toda vez que la pérdida de la posibilidad de permanecer en el Colegio no obedece a una decisión arbitraria de sus autoridades, sino que es consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la institución y la comunidad educativa, debido a la difusión inconsulta de fotografías íntimas de estudiantes del planten, afectando, con ello, el derecho a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” .
- **Sentencia T-565 de 2013:** que hace referencia a la protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
- **Sentencia T-478 de 2015:** Dicha providencia se produjo con ocasión del lamentable suicidio del joven **SERGIO URREGO** en la cual se establece el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre, la igualdad en razón de identidad de género y orientación sexual. “Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”

CAPÍTULO XXII. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 110. Reforma del acuerdo del manual de convivencia escolar. El presente Manual será revisado y evaluado anualmente por el consejo directivo quien de acuerdo con las observaciones pertinentes y sugerencias emitidas por los estamentos de la Comunidad Educativa considerará si es necesario o no su modificación.

Artículo 111. Interpretación del acuerdo de convivencia escolar. La interpretación de las normas contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación integral de los estudiantes y la convivencia pacífica, democrática y de acuerdo con la filosofía institucional y en concordancia con todas las normas legales existentes.

Artículo 112. Que se han atendido las sugerencias y aportes del consejo académico, comité de convivencia, coordinación, orientación escolar y profesional de apoyo.

Artículo 113. El consejo directivo ha revisado cada uno de los artículos de este Manual de convivencia y los aprueba.

Artículo 114. Difusión. Este documento deberá ser ampliamente difundido en la página web y grupos de WhatsApp, además será socializado en durante las direcciones de grupo y reuniones de padres.

Artículo 115. El presente Manual de Convivencia Escolar entra regir a partir de la fecha y hace parte integral del PEI.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en La Tebaida Quindío, a los 25 días del mes de agosto del año (2025).

IVÁN GONZALO CARDONA LONDOÑO

RECTOR